



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

---

## Procedimientos y obligaciones ambientales para las actividades de curtiembres y ladrilleras

**Abg. PAULO CÉSAR DELGADO NEYRA**

Coordinador Legal en Asuntos de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI  
Viceministerio de MYPE e Industria

Tecnología  
**GESTIÓN** **PRODUCE** Tecnología  
formalización modernización

**EL PERÚ PRIMERO**

# CONTENIDO:

## Procedimientos de evaluación ambiental

- Certificación Ambiental
- Adecuación Ambiental
- Modificación y Actualización
- Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

## Procedimiento de evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

## Obligaciones ambientales

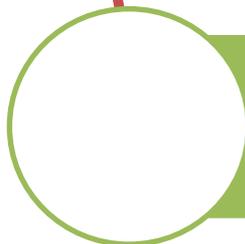
- Obligaciones derivadas de las normas
- Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental
- Obligaciones derivadas de mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA

# CONTENIDO:

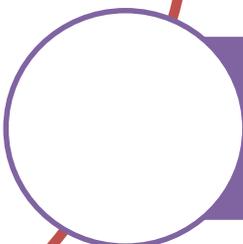


## Procedimientos de evaluación ambiental

- Certificación Ambiental
- Adecuación Ambiental
- Modificación y Actualización
- Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración



## Procedimiento de evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados



## Obligaciones ambientales

- Obligaciones derivadas de las normas
- Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental
- Obligaciones derivadas de mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA

# Principales Procedimientos de Evaluación ambiental

Tipo de actividad	Procedimiento Ambiental
Actividad nueva	Certificación Ambiental
Actividad en curso	Adecuación Ambiental
Actividades nuevas o en curso	Modificación y Actualización
Cierre de actividades	Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

# Principales Procedimientos de Evaluación ambiental

Tipo de actividad	Procedimiento Ambiental
Actividad nueva	Certificación Ambiental
Actividad en curso	Adecuación Ambiental
Actividades nuevas o en curso	Modificación y Actualización
Cierre de actividades	Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

# Procedimiento de Certificación Ambiental

*“Artículo 28.- Obligatoriedad de la certificación ambiental*

*28.1 El titular que pretenda desarrollar un proyecto de inversión sujeto al SEIA debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (...).” (el subrayado es nuestro).*

Artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Se aprecian tres conceptos importantes:

- 1.- Proyecto
- 2.- Sujeción al SEIA
- 3.- Certificación Ambiental



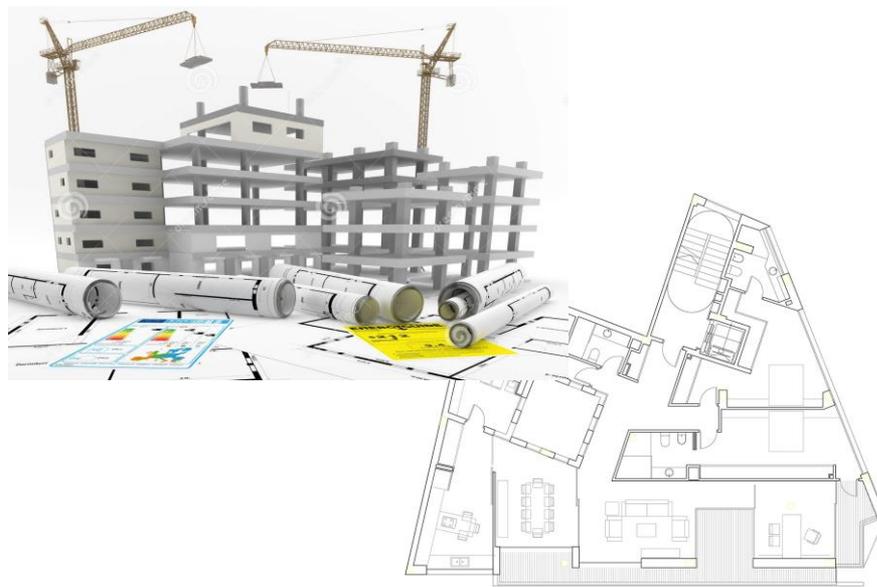
# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué es un proyecto de inversión?

*“Proyecto.- Es toda obra o actividad pública, privada o mixta, que se prevé ejecutar, susceptible de generar impactos ambientales. Incluye los proyectos de inversión (...) Pública (...) y los proyectos de investigación. Comprende de manera indivisa todos sus componentes”.*

Anexo I – Definiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Por proyecto se entienden a aquellas actividades nuevas, las cuales aún no se ejecutan. No comprende a actividades que ya se encuentran en operación.



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué proyectos se encuentran sujetos al SEIA y qué significa ello?

Los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran señalados en el listado de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.



\* Conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder.

# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Las actividades de curtiembre y ladrillo se encuentran sujetas al SEIA?

Los proyectos de inversión de las actividades industriales manufactureras de curtiembre y ladrillos sí se encuentran sujetos al SEIA, por lo que deben contar con Certificación Ambiental para implementar el proyecto (no podrá iniciar obras sin ella).

No obstante estos proyectos se encuentren sujetos al SEIA, en caso los titulares consideren que los impactos ambientales negativos que generarán no serán significativos; pueden solicitar al Ministerio del Ambiente emita su opinión vinculante a fin de que determine como ente rector del SEIA si su proyecto requiere o no certificación ambiental\*.

\*Dicha solicitud se presenta en el marco del literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Para mayor información consulte el siguiente enlace: <http://www.minam.gob.pe/procedimiento-no2/>

# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué es la certificación ambiental?

*“Artículo 28.- Obligatoriedad de la certificación ambiental (...).*

*28.2 La resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental preventivo, constituye la certificación ambiental”.*

Artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

## ¿Cuáles son los instrumentos de gestión ambiental preventivos?

Los instrumentos de gestión ambiental preventivos son de 3 clases\*, dependiendo del tipo de impacto ambiental negativo que prevea generar el proyecto:

Tipo de impacto ambiental negativo	Clase de instrumento de Gestión ambiental preventivo
Impactos negativos leves	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
Impactos negativos moderados	Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Impactos negativos altos	Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

\* Artículo 29 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Cómo sé que clase de instrumento de gestión ambiental preventivo me corresponde?

- 1) Conforme al Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante Reglamento Ambiental Sectorial), las **“Plantas para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, que comprenda: tejas, ladrillos, ladrillos refractarios, azulejos, gres o porcelana, con una capacidad de producción superior a 100 ton/día”** debe **presentar un EIA-d**.
- 2) **Las demás** actividades de ladrillos no comprendidas en el punto anterior, así como las demás actividades de curtiembre, **deberán identificar el nivel de sus impactos ambientales negativos mediante la aplicación de metodologías de identificación y evaluación de impactos**. Del resultado de estas, el administrado propondrá al Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE) el tipo de instrumento de gestión ambiental (en adelante IGA) corresponde al nivel de sus impactos (DIA para impactos leves, EIA-sd para impactos moderados o EIA-d para impactos altos). **El desarrollo de estas metodologías es efectuado por la Consultora Ambiental a cargo de elaborar el IGA.**



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi IGA?

- 1) **Debe estar seguro que la actividad de mi proyecto (el giro) es compatible con la zonificación del lugar donde se ubicará,** por lo que debe contar con los pronunciamientos correspondientes que demuestren ello:
  - a) Solicitar a la autoridad municipal el certificado de compatibilidad de uso o cualquier otro pronunciamiento que demuestre que el giro de curtido o fabricación de ladrillos es compatible con la zonificación asignada al lugar.
  - b) Adicional a lo anterior, en caso el proyecto se localice dentro de una Área Natural Protegida o su zona de amortiguamiento, debe solicitar a la autoridad competente (usualmente es la Municipalidad Distrital) tramite ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) la emisión de la Compatibilidad.
  
- 2) Conforme al artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial **debe contratar a una Consultora Ambiental quien se encargará de elaborar el IGA.** El registro de Consultoras Ambientales se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.gob.pe/produce>



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi IGA?

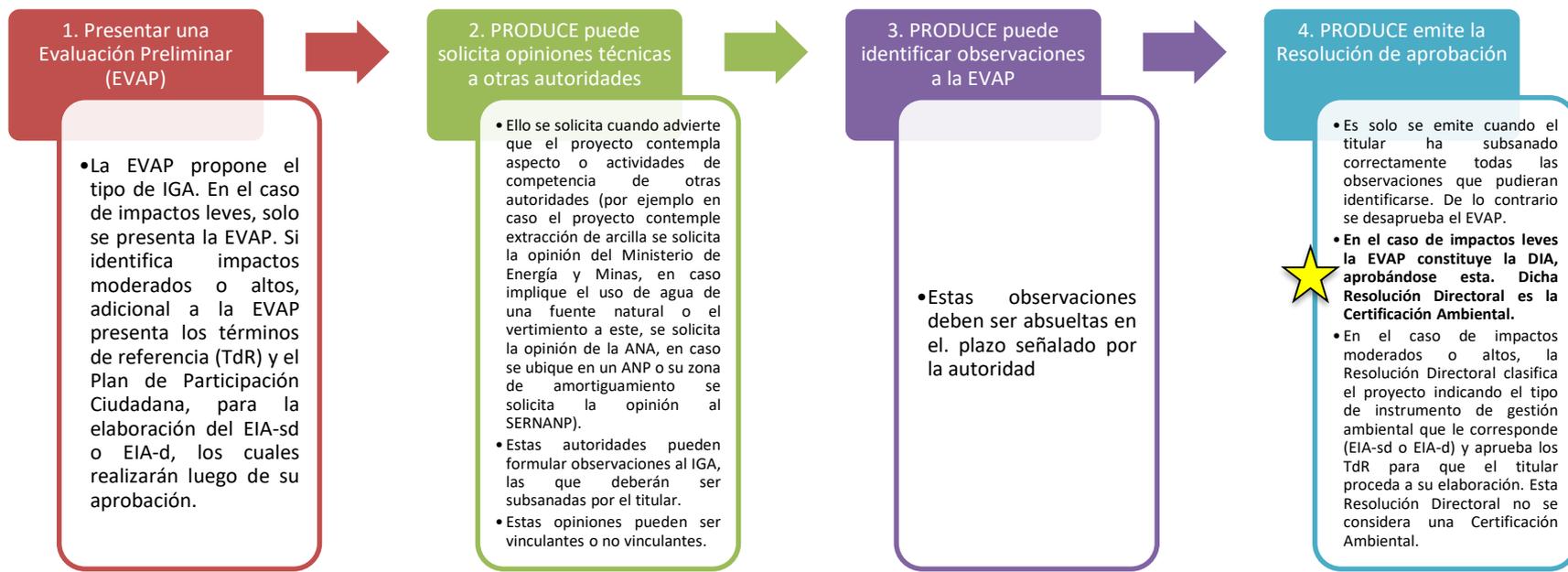
- 3) **La consultora identifica el tipo de IGA a presentar en función al nivel de los impactos ambientales negativos que se prevé generar** los cuales se obtienen como resultado de las metodologías de identificación y evaluación de impactos ambientales. Se deben emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas (como por ejemplo las matrices de Leopold o Conesa).
- 4) **La estructura a seguir para cada IGA se encuentra en los Anexos del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental** aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante Reglamento del SEIA); por lo que la elaboración de los IGA debe respetar ello.



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Cuál es el procedimiento para obtener mi certificación ambiental?

- 1. Procedimiento de Evaluación Preliminar (EVAP):** Por medio de la EVAP, el titular propone a PRODUCE la clasificación de su proyecto y el tipo de IGA que le correspondería (DIA, EIA-sd o EIA-d) en función a sus impactos ambientales (leves, moderados o altos). En caso plantee una DIA, la EVAP constituye la DIA (no se requiere otro IGA adicional y con ello ya se obtiene la certificación ambiental). Por otro lado, en caso plantee un EIA-sd o EIA-d, el procedimiento de la EVAP concluye aprobando los TdR para elaborar posteriormente el EIA-sd o EIA-d (luego de ello se debe presentar a PRODUCE el EIA correspondiente para su evaluación).



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi EVAP ante PRODUCE?

En caso la EVAP planee una DIA por los impactos leves que genera:

- 1) Formulario.
- 2) El IGA debe estar firmado por el titular y el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración.
- 3) Certificado de Compatibilidad de uso u otro documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.
- 4) Declaración Jurada de contar con factibilidad de servicios (agua, alcantarillado y energía), excepto cuando el abastecimiento se haga por medio de una fuente natural.
- 5) Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, alquiler, posesión, etc.) y, de ser el caso la inscripción en los Registros Públicos.
- 6) Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000.
- 7) Planos con diseño de la infraestructura a instalar.
- 8) Planos de edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.
- 9) Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.



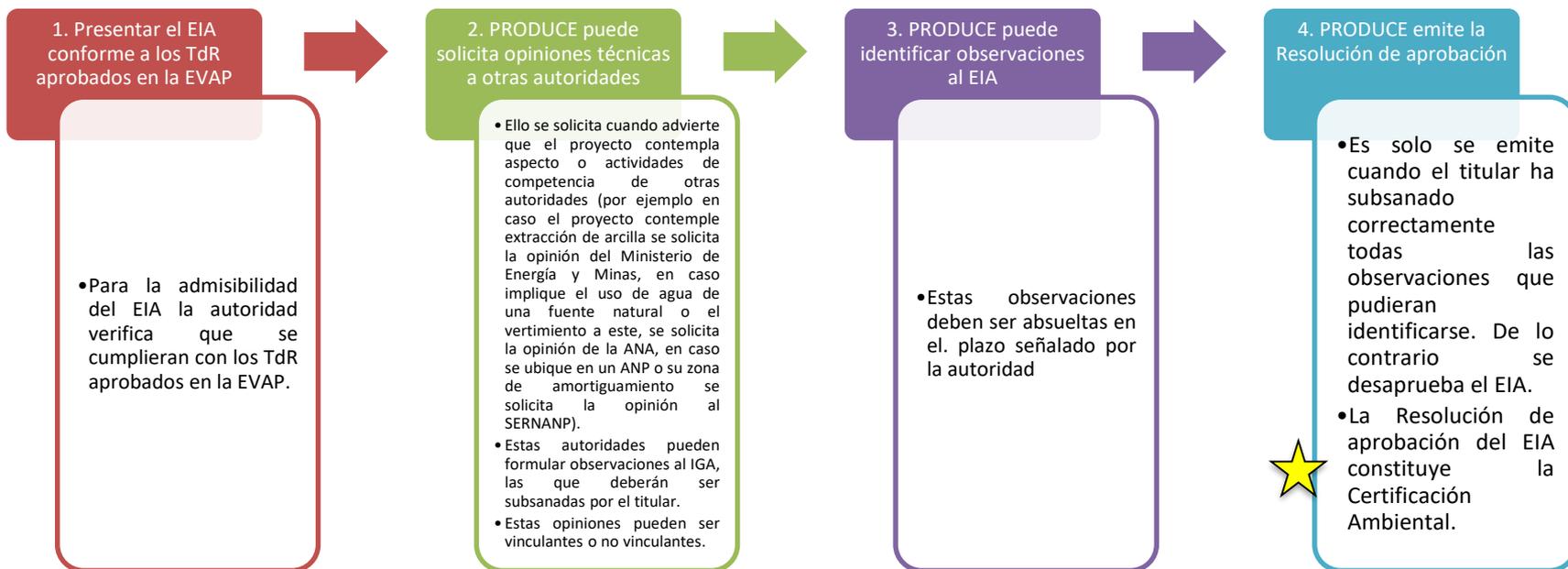
**Adicional a los requisitos anteriores, en caso la EVAP planee un EIA-sd o EIA-d por los impactos moderados o altos que genera:**

- 10) Propuesta de términos de referencia (TdR) correspondientes.
- 11) Plan de participación ciudadana.

# Procedimiento de Certificación Ambiental

¿Cuál es el procedimiento para obtener mi certificación ambiental?

2. **Procedimiento de Evaluación Estudios de Impacto Ambiental (EIA-sd o EIA-d):** Una vez la EVAP ha sido resuelta y ha clasificado el proyecto indicado la elaboración de un EIA-sd o EIA-d, estos deben ser elaborados de acuerdo a los TdR que se aprobaron en la EVAP. Estos EIA deben ser presentados al PRODUCE para su evaluación. En caso de ser aprobados se obtiene la Certificación Ambiental.



# Procedimiento de Certificación Ambiental

## ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi EIA ante PRODUCE?

- 1) Formulario.
- 2) El EIA debe estar firmado por el titular y el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración.



# Principales Procedimientos de Evaluación ambiental

Tipo de actividad	Procedimiento Ambiental
Actividad nueva	Certificación Ambiental
Actividad en curso	Adecuación Ambiental
Actividades nuevas o en curso	Modificación y Actualización
Cierre de actividades	Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

# Procedimiento de Adecuación Ambiental

*“Artículo 53.- Adecuación ambiental de las actividades en curso*

*53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus **actividades en curso**, a través de:*

*a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA).*

Instrumento de gestión ambiental correctivo que **considera impactos (...) leves (...)**.

*b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)*

Instrumento de gestión ambiental correctivo que **considera impactos (...) moderados (...)**.

Artículo 53 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Se aprecian dos aspectos importantes:

1.- Se aplica a actividades en curso

2.- El tipo de IGA se encuentra en función al nivel de impactos. Solo requiere adecuación los impactos leve o moderados.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué es una actividad en curso?

*“Actividad en curso.- Cualquier actividad de la industria manufacturera o de comercio interno de competencia del PRODUCE que se viene ejecutando”.*

Anexo I – Definiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Por actividad en curso se entiende aquellas actividades ya en operación.

No comprende a actividades que aun no se han implementado.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué proyectos se encuentran sujetos a adecuación ambiental y qué significa ello?

Los proyectos sujetos a adecuación ambiental y, que por tanto deben contar con un IGA correctivo (DAA o PAMA) aprobado, se encuentran señalados en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué actividades en curso requieren adecuación ambiental?

Ello depende de las características del proceso productivo, el rango empresarial, y las condiciones generales y específicas de las actividades que se indican en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

Para facilitar determinar ello el PRODUCE pone a disposición el siguiente sistema en el cual cada administrado puede ingresar las condiciones de sus actividades y en base a ello se identifica si se requiere adecuación ambiental o no y, en caso ella sea necesaria, se indica el tipo de IGA correctivo que le sería aplicable (DAA o PAMA)

XXXXXXXXXXXX (enlace) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Cuáles son los instrumentos de gestión ambiental correctivos?

Los instrumentos de gestión ambiental preventivos son de 2 tipos\*, dependiendo del tipo de impacto ambiental negativo que genera la actividad:

Tipo de impacto ambiental negativo	Clase de instrumento de Gestión ambiental correctivo
Impactos negativos leves	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)
Impactos negativos relevantes	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

\* Artículo 53 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Cómo sé que clase de instrumento de gestión ambiental correctivo me corresponde?

El tipo de IGA correctivo se determina en función a las condiciones que resulten aplicables a la actividad en base a lo señalado en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE. Se recomienda llenar la información en el Sistema disponible en el siguiente enlace: [XXXXXXXXX](#), a fin de que este determine el tipo de IGA que aplicarían a la actividad.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi IGA correctivo?

- 1) **Debe estar seguro que mi actividad en operación (el giro) es compatible con la zonificación del lugar donde se ubicará**, por lo que debe contar con los pronunciamientos correspondientes que demuestren ello:
  - a) Solicitar a la autoridad municipal el certificado de compatibilidad de uso o cualquier otro pronunciamiento que demuestre que el giro de curtido o fabricación de ladrillos es compatible con la zonificación asignada al lugar. La licencia de funcionamiento también acredita ello.
  - b) Adicional a lo anterior, en caso la actividad se localice dentro de una Área Natural Protegida o su zona de amortiguamiento, debe solicitar a la autoridad competente (usualmente es la Municipalidad Distrital) tramite ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) la emisión de la Compatibilidad.
  
- 2) Conforme al artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial **debe contratar a una Consultora Ambiental quien se encargará de elaborar el IGA correctivo**. El registro de Consultoras Ambientales se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/produce>. Tener en cuenta que las DAA pueden ser elaboradas por personas naturales inscritas en el registro antes indicado.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi IGA correctivo?

- 3) La elaboración de los IGA correctivo debe contener como mínimo la descripción de la actividad y de su área de influencia, la identificación y caracterización de los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales, las medidas correctivas y permanentes, así como un cronograma de implementación y el presupuesto asignado.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi IGA correctivo?

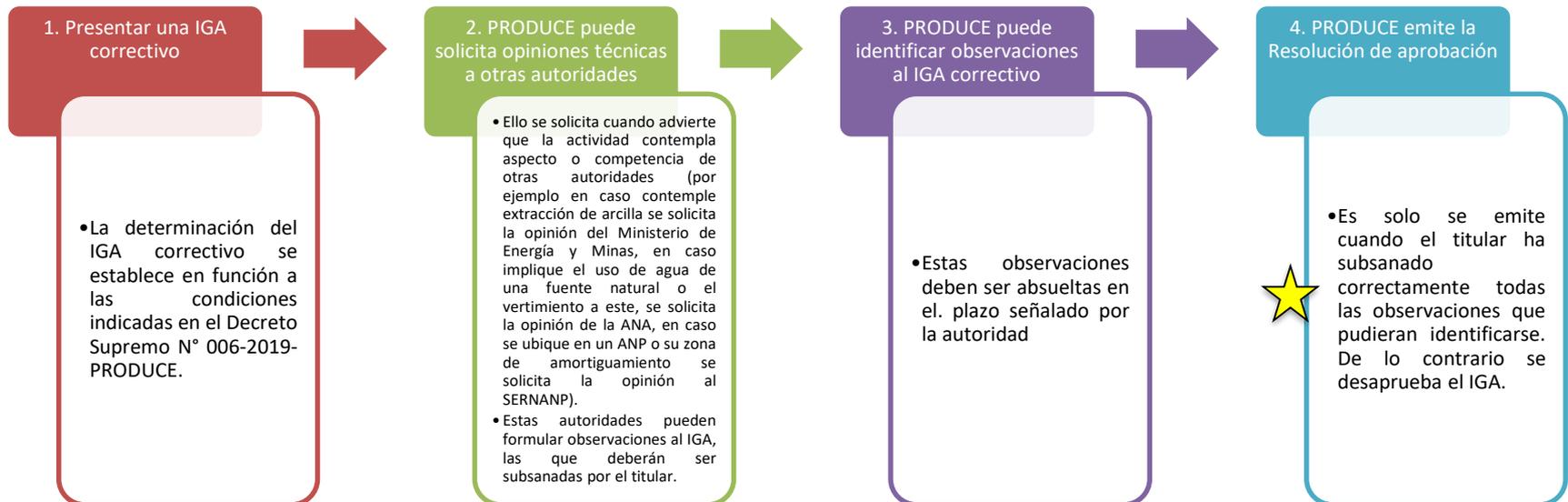
- 1) Formulario.
- 2) El IGA correctivo debe estar firmado por el titular y el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración.
- 3) Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000.
- 4) Planos de distribución de la planta y otra infraestructura auxiliar o complementaria de la actividad en curso.
- 5) Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, o licencia de funcionamiento.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Cuál es el procedimiento para obtener mi IGA correctivo aprobado?

- 1. Procedimiento de Adecuación ambiental:** Por medio de este procedimiento el titular solicita la evaluación del IGA correctivo (DAA o PAMA) para la evaluación del PRODUCE. Con la aprobación de ello, se establecerán las medidas de manejo ambiental necesarias para el desarrollo de las actividades del administrado.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Cuánto tiempo tengo para presentar mi IGA correctivo?

Conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODDUCE, se tienen los siguientes plazos máximos:

Tipo de IGA	Plazo señalado en la norma	Plazo máximo
DAA	24 meses contados a partir del 28 de junio de 2019.	<b><u>28 de junio de 2021</u></b>
PAMA	24 meses contados a partir del 29 de junio de 2021.	<b><u>29 de junio de 2023</u></b>

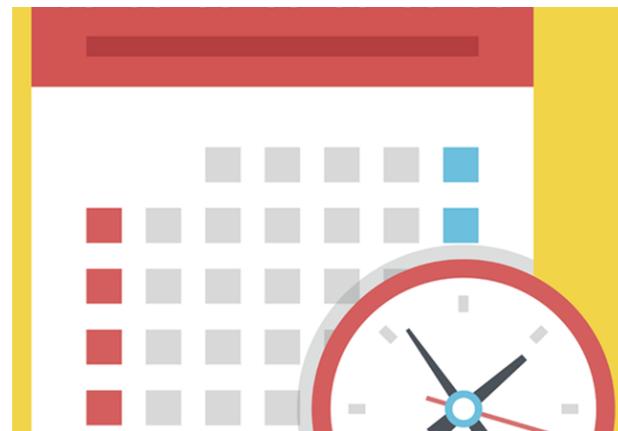


# Procedimiento de Adecuación Ambiental

**¿Cuánto tiempo tengo para implementar las medidas de manejo ambiental establecidas en el IGA correctivo aprobado?**

Los plazos se encuentran establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del IGA correctivo aprobado, los cuales, conforme al artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial no podrán ser superiores a:

Tipo de IGA	Plazo Máximo General
DAA	Hasta 1 año.
PAMA	Hasta 5 años.



# Principales Procedimientos de Evaluación ambiental

Tipo de actividad	Procedimiento Ambiental
Actividad nueva	Certificación Ambiental
Actividad en curso	Adecuación Ambiental
Actividades nuevas o en curso	Modificación y Actualización
Cierre de actividades	Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

# Procedimiento de Modificación

*“Artículo 48.- Modificación del proyecto en ejecución o actividad en curso*

*48.1 Cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El Titular está obligado a hacer un **Informe Técnico Sustentatorio** justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente ante la autoridad competente antes de su implementación. (...).*

*48.2 En caso la actividad propuesta modifique la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, el titular debe iniciar el procedimiento de **modificación del instrumento de gestión ambiental** (...) o seguir el **procedimiento previsto en el artículo 33** del presente Reglamento.”.*

Artículo 53 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Se aprecian tres procedimientos:

1.- **Informe Técnico Sustentatorio.**

2.- **Modificación del IGA.**

3.- **EVAP de todo el proyecto (procedimiento del artículo 33).**



# Procedimiento de Modificación

## ¿Cómo sé que procedimiento de modificación seguir?

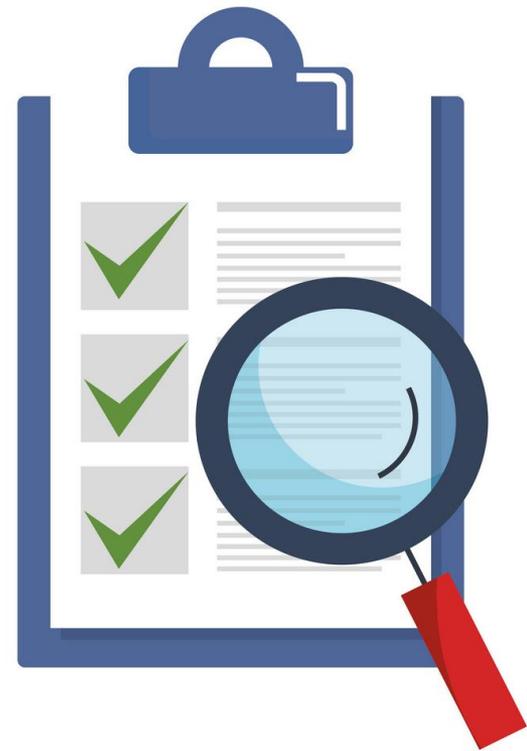
Conforme al artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, los supuestos serían los siguientes:

IGA inicial aprobado	Supuesto de modificación	Procedimiento de modificación a seguir
IGA preventivo (DIA, EIA-sd o EIA-d)	Modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tiene impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones	<b>Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</b>
	Modificar la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas	<b>Modificación del IGA aprobado</b> <b>EVAP de toda la actividad (incluyendo de manera sinérgica la actividad actual más la modificación que se pretende desarrollar)</b>
IGA correctivo (DAA o PAMA)	Modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tiene impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones	<b>Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</b>
	Modificar la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas	<b>EVAP de toda la actividad (incluyendo de manera sinérgica la actividad actual más la modificación que se pretende desarrollar)</b>

# Procedimiento de Modificación

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi estudio para la modificación?

- 1) El titular debe identificar el supuesto aplicable a su modificación a fin de que sepa el estudio ambiental que le corresponde para su modificación. Tener en cuenta que los supuestos para presentar un ITS solo se aplican en caso las modificaciones tengan impactos ambientales no significativos, a las modificaciones con impactos mayores les corresponden los otros estudios.
- 2) Conforme al artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial se **debe contratar a una Consultora Ambiental quien se encargará de elaborar estudio ambiental para la modificación (ITS, modificación o la EVAP)**. El registro de Consultoras Ambientales se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/produce>.



# Procedimiento de Adecuación Ambiental

## ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi ITS o Modificación? (los requisitos de la EVAP fueron explicados anteriormente)

- 1) Formulario.
- 2) El ITS o la Modificación deben estar firmados por el titular y el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración.
- 3) En caso el proyecto modifique su área se deberá presentar el Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada.
- 4) Declaración jurada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), solo en caso de modificación del suministro y/o provisión; excepto cuando se use fuente natural.
- 5) Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, arrendamiento, posesión u otro) y, de ser el caso, de su inscripción en los Registros Públicos, sólo en caso de la modificación del área.
- 6) Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000, solo en caso de modificación del área.
- 7) Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.
- 8) Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión, solo en caso de modificación del área.

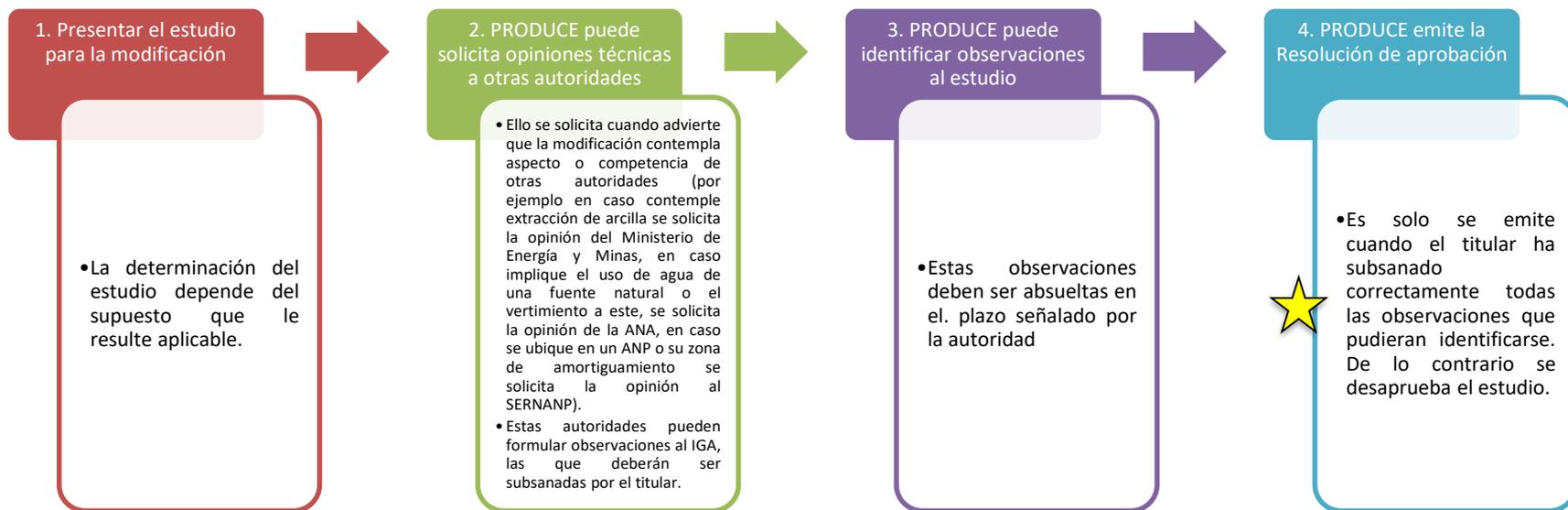


# Procedimiento de Modificación

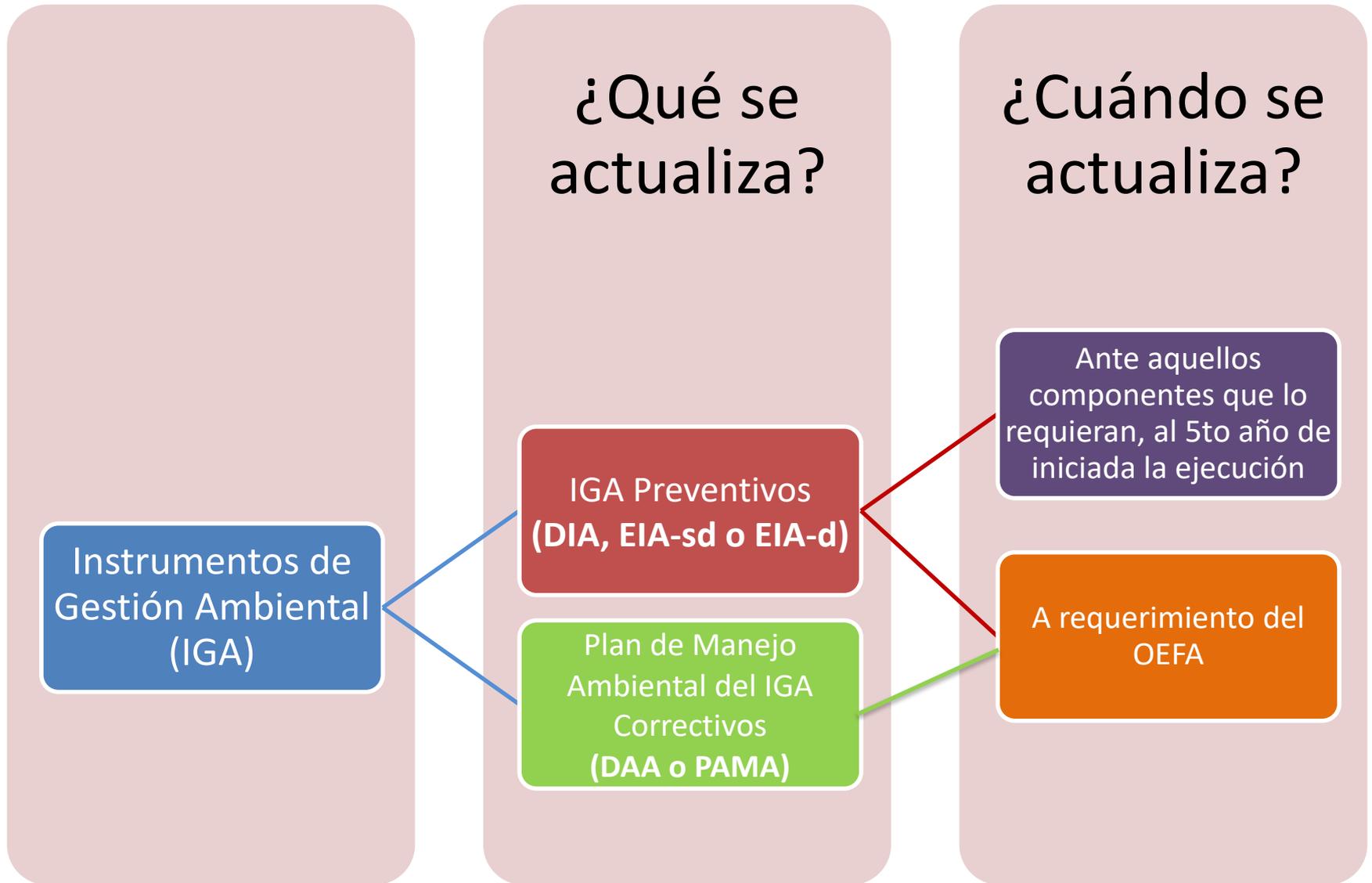
## ¿Cuál es el procedimiento para obtener mi estudio de modificación aprobado?

- 1. ITS:** Aplica solo a la modificación de componentes auxiliares, ampliaciones o mejoras tecnológicas, siempre que estas tengan impactos no significativos (a modificaciones con impactos mayores les corresponden los otros estudios). Es tanto para instrumentos preventivos (DIA, EIA-sd o EIA-d) como correctivos (DAA o PAMA).
- 2. Modificación:** Aplica solo para la modificación de instrumentos preventivos, no a correctivos. En estos casos los impactos de la modificación son mayores a significativos (por lo que no se les puede aplicar un ITS), pero no llegan al nivel de cambiar la clasificación del estudio preventivo aprobado, por lo que el tipo de instrumento aprobado no cambia.
- 3. EVAP:** En estos casos, considerando los impactos sinérgicos y acumulativos de la actividad en operación junto con la modificación que se propone realizar, estos superan los señalados en el IGA inicial aprobado, por lo resulta necesario volver a clasificarlo a uno de mayor nivel (EIA-sd o EIA-d). Resulta aplicable tanto para preventivos como correctivos.

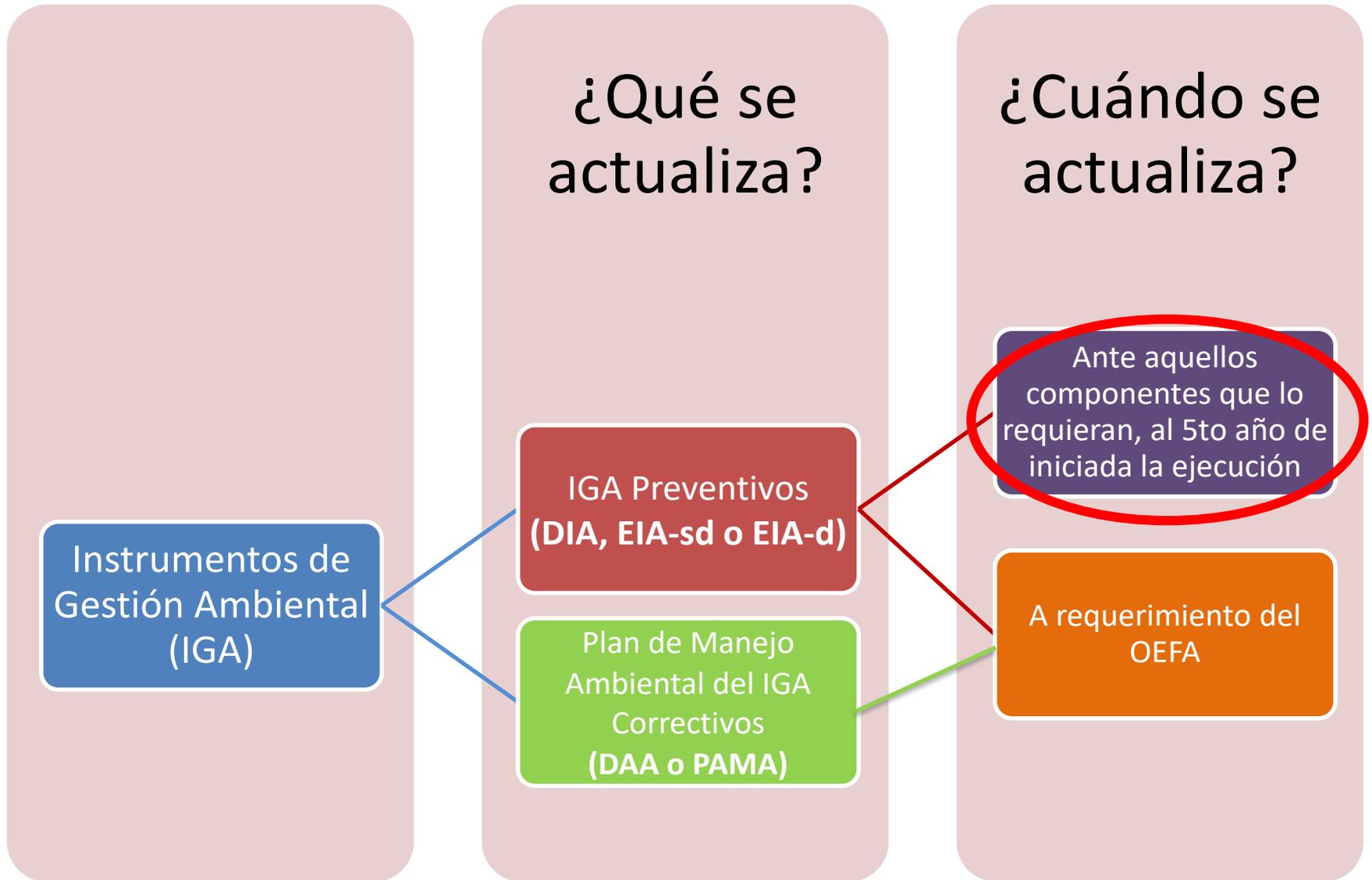
El procedimiento de ITS y de modificación se presentan a continuación (el procedimiento de EVAP corresponde al antes explicado):



# Procedimiento de Actualización



# Procedimiento de Actualización

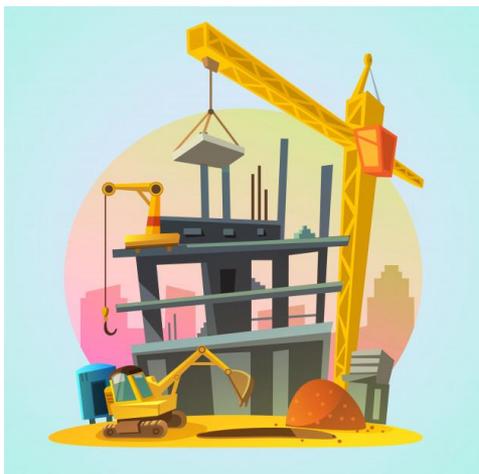


# Actualización de aquellos componentes que lo requieran al 5to año de iniciada la ejecución

Solo aplica a IGAS preventivos:

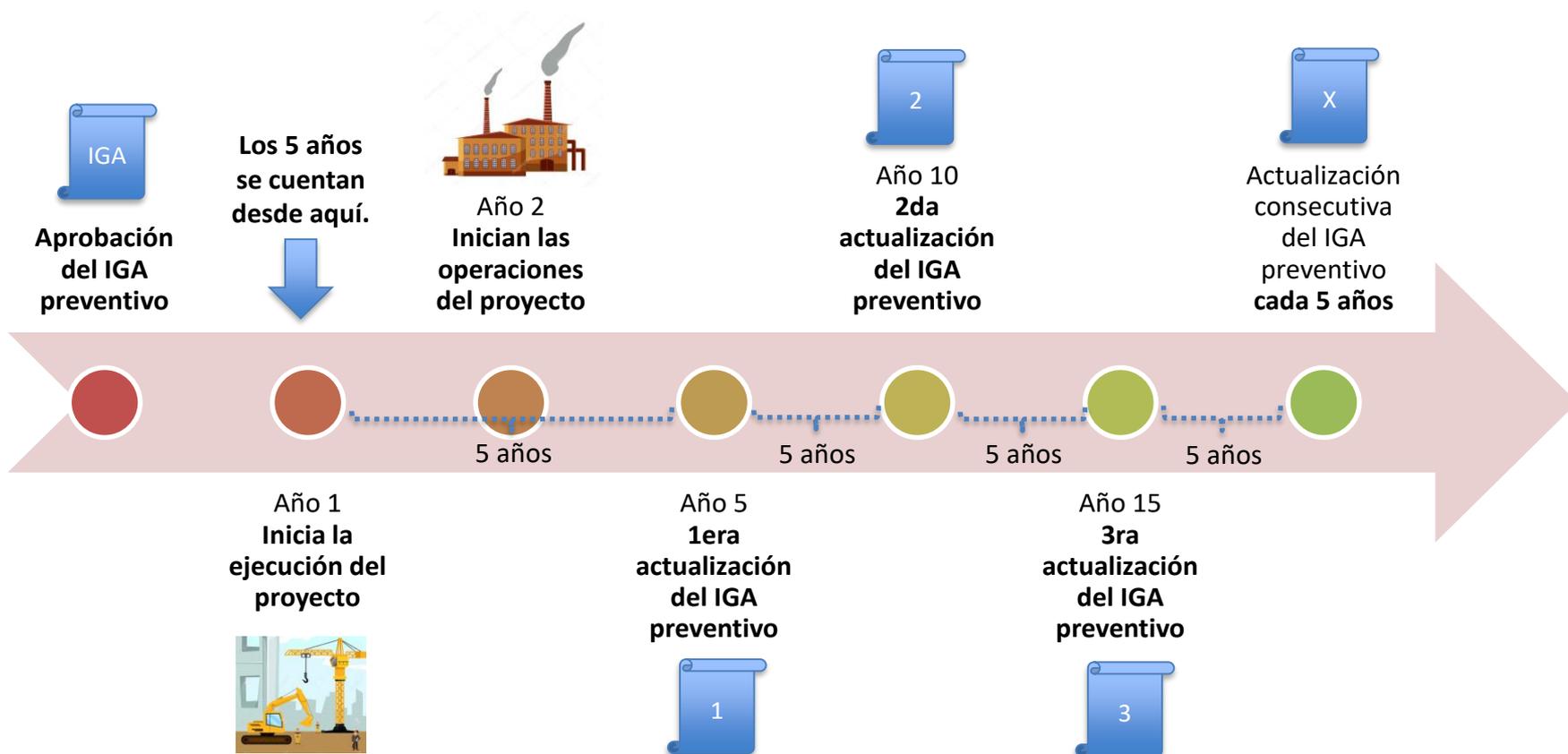
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Estos solo corresponden a proyectos de inversión (actividades nuevas).



# Actualización de aquellos componentes que lo requieran al 5to año de iniciada la ejecución

Se realiza al 5to año de iniciada la ejecución del proyecto y de ahí, por periodos consecutivos cada 5 años.



# Actualización de aquellos componentes que lo requieran al 5to año de iniciada la ejecución

## ¿Qué se entiende por iniciar la ejecución del proyecto?

*“Inicio de obras.- Comprende las etapas de planificación y construcción. Entendiéndose como etapa de planificación, las actividades de **desbroce, desbosque, demolición, movimiento de tierras, acondicionamiento**, entre otras; conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA”*

Anexo I – Definiciones del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUUCE

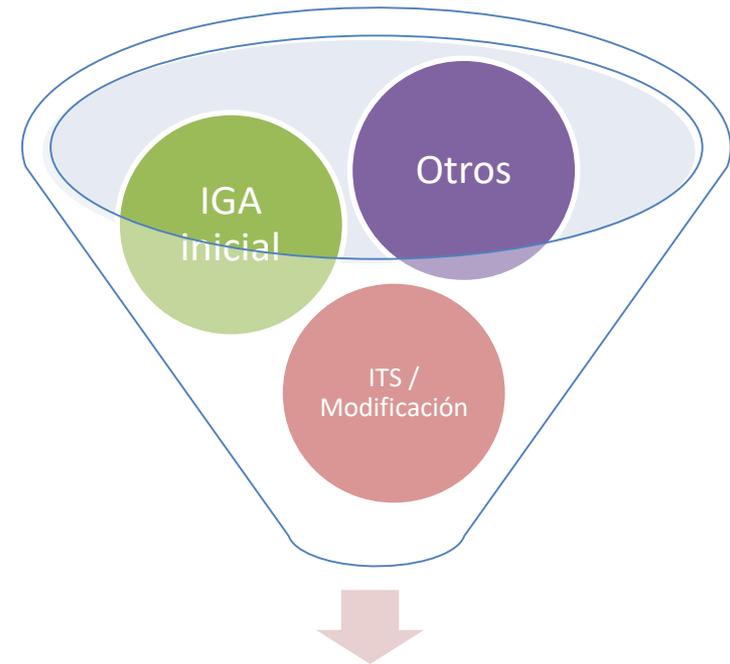


# Actualización de aquellos componentes que lo requieran al 5to año de iniciada la ejecución

## ¿Qué componentes requieren ser actualizados?

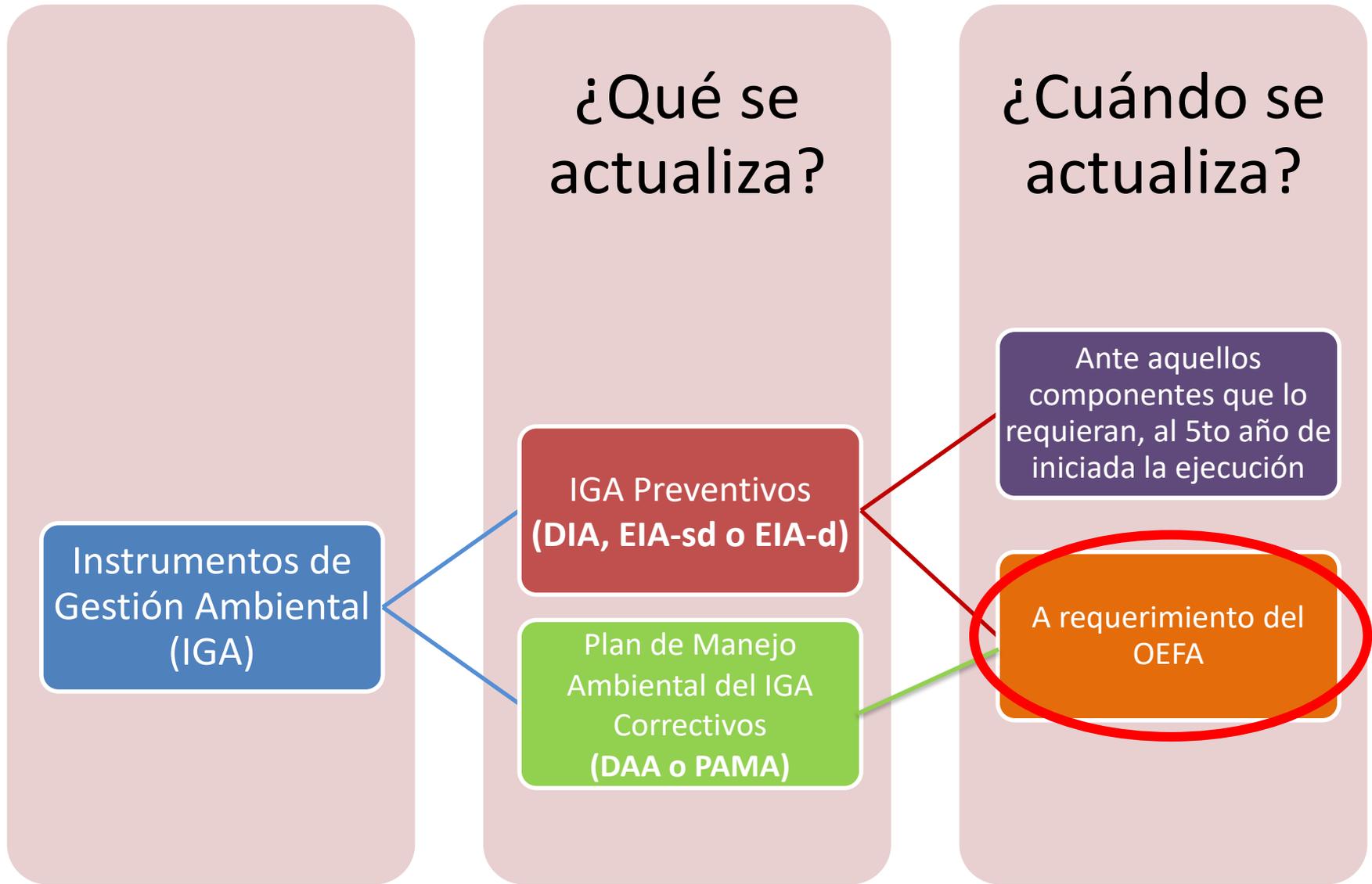
Principalmente, aquella información inicialmente declarada en el IGA preventivo que ha cambiado en 5 años (por ejemplo: actualización de la línea de base, colindancias de las instalaciones, modificaciones realizadas con IGA aprobado, entre otros); así como las medidas de manejo ambiental que sean necesarias ante impactos ambientales negativos cuya significancia ha variado a lo largo del tiempo.

Tener en cuenta que los cambios o modificaciones en las actividades, previo a su implementación, requieren la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) u otros estudios regulados en el artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial (D.S. N° 017-2015-PRODUCE).



Actualización de IGA

# Supuestos para realizar las actualizaciones



# Actualización a requerimiento del OEFA

El OEFA puede requerir la actualización del IGA, en el marco de su Reglamento de Supervisión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, en los siguientes casos:

- a) Cuando se determina que los impactos ambientales negativos generados difieren de manera significativa a los declarados en el IGA,
- b) Otros supuestos.



# Actualización a requerimiento del OEFA

El OEFA ordena ello mediante una resolución motivada, indicando el plazo y modo para su cumplimiento.

Para acreditar el cumplimiento de esta medida administrativa, el administrado debe presentar:

- El cargo de recepción de la solicitud de evaluación de la actualización presentada a PRODUCE o
- La Resolución que contenga la aprobación de la actualización



# ¿Qué debo hacer si realizo cambios o modificaciones sin tener IGA aprobado para ello?

Los cambios y/o modificaciones requieren contar con un IGA aprobado, conforme al artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial (D.S. N° 017-2015-PRODUCE).

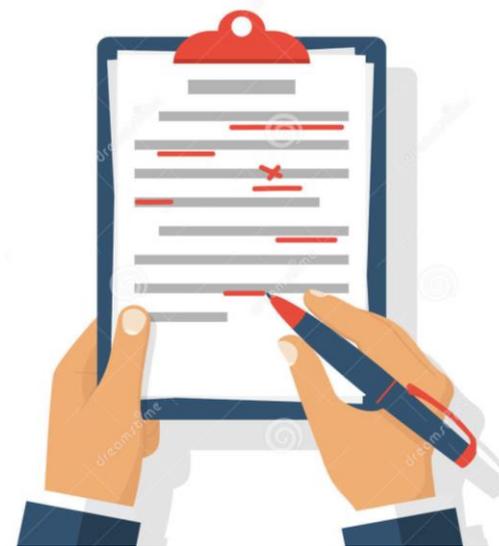
**Cuando estos se implementan sin tener un IGA aprobado, se comete una infracción.**



# ¿Qué debo hacer si realizo cambios o modificaciones sin tener IGA aprobado para ello?

Cuando se han efectuado cambios o modificaciones sin tener un IGA aprobado, resulta necesario que se implementen medidas de manejo ambiental que mitiguen o controlen los impactos ambientales negativos que dichas variaciones se encuentran produciendo; así como que prevengan aquellos impactos que aun no se generan.

Por ello corresponde que se presente la actualización de IGA preventivo (DIA, EIA-sd o EIA-d) o la actualización del plan de manejo ambiental del IGA correctivo (DAA o PAMA), consignando dichas medidas de manejo ambiental nuevas, que se requieran implementar.



# ¿Qué debo hacer si realizo cambios o modificaciones sin tener IGA aprobado para ello?

La actualización en estos casos es extraordinaria. El PRODUCE evalúa y aprueba este tipo de actualizaciones, con un fin de protección ambiental (para que no se produzcan consecuencias peores), dado que resulta sumamente necesario implementar las medidas de manejo ambiental para esos cambios o modificaciones implementadas sin IGA.

No obstante, ello no regulariza, ni convalida los incumplimientos del IGA aprobado. Asimismo no supone el otorgamiento del IGA, ni convalida su falta de obtención previamente a la implementación de los cambios o modificaciones.



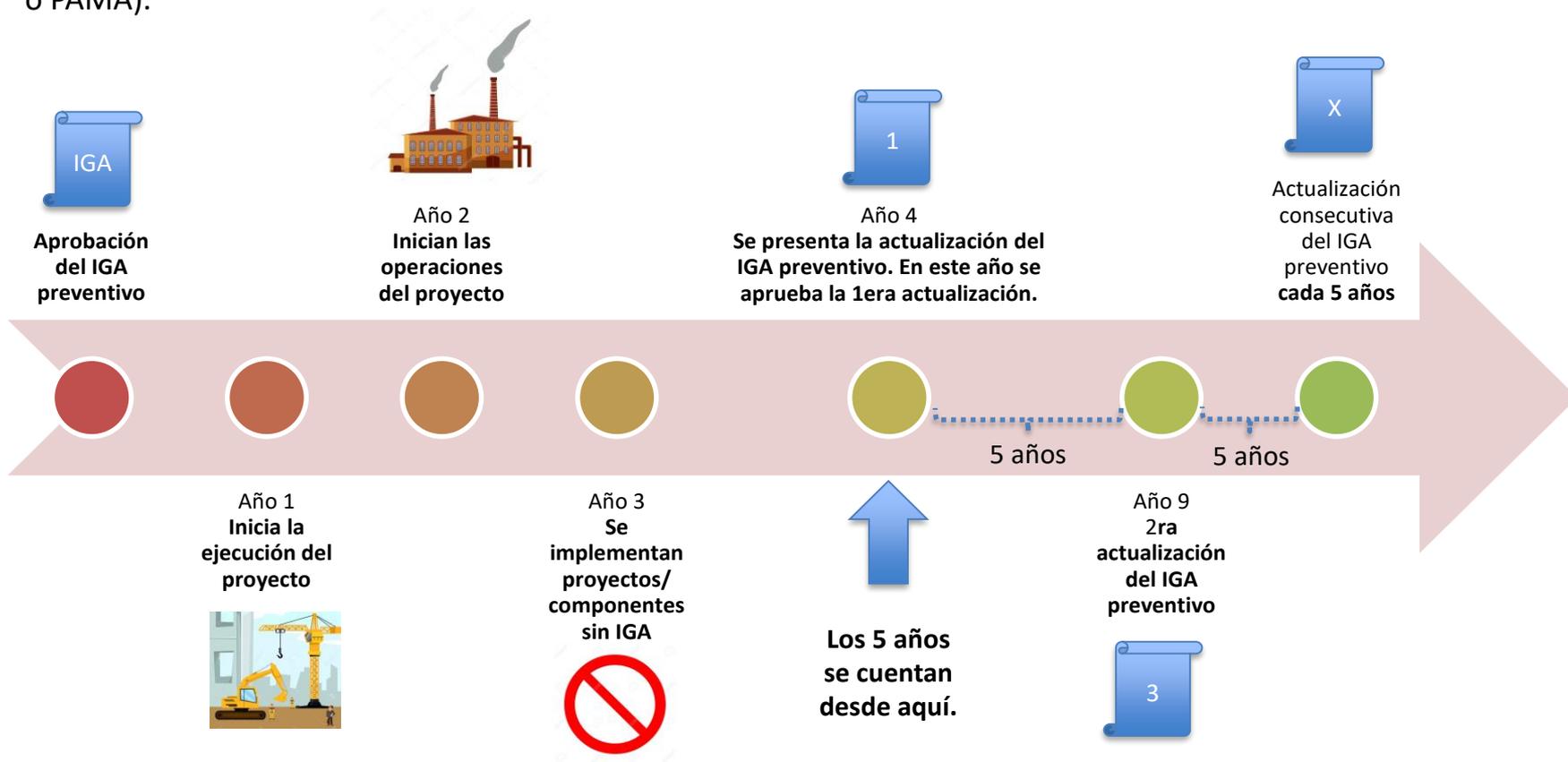
# ¿Qué debo hacer si realizo cambios o modificaciones sin tener IGA aprobado para ello?

El considerar ello como la subsanación o no de la conducta infractora de efectuar cambios y/o modificaciones sin IGA, corresponde ser analizado por el OEFA, en función a cada caso en concreto.



# Si realizo la actualización de mi IGA preventivo antes del 5to año, por implementar modificaciones sin IGA ¿Cuándo debo presentar la segunda actualización?

Solo se actualizan cada 5 años los IGA preventivos (DIA, EIA-sd o EIA-d). Ello no aplica a los IGA correctivos (DAA o PAMA).



# Procedimiento de Modificación

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi actualización?

- 1) Conforme al artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial se **debe contratar a una Consultora Ambiental quien se encargará de elaborar la actualización**. El registro de Consultoras Ambientales se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.gob.pe/produce>.
- 2) Tener en cuenta que la modificación debe contemplar tanto la actividad que viene operando (actividad actual) junto con la modificación que se plantea desarrollar, por lo que considera los impactos sinérgicos y acumulativos entre ambos.
- 3) Se presentan ante el PRODUCE como una solicitud simple (no tiene requisitos TUPA).



# Contenido de la actualización

## ¿Qué información debe contener la actualización?

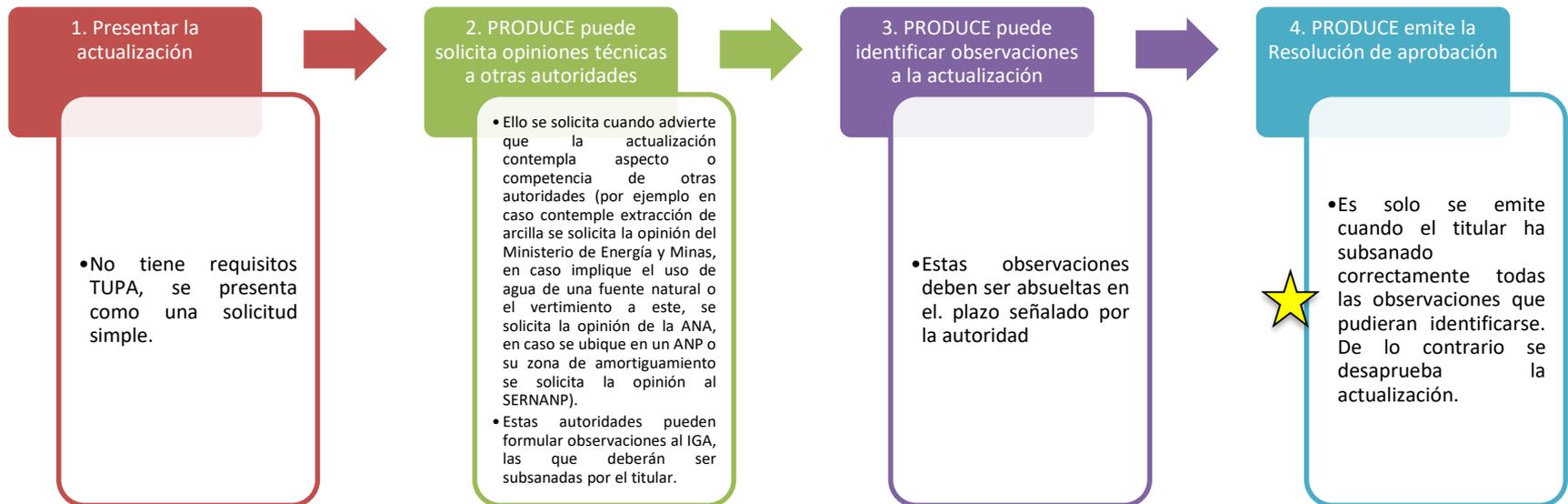
- 1) La actualización presenta una versión integrada del IGA, considerando todas las modificaciones realizadas luego de aprobado (tener en cuenta que las modificaciones deben tener IGA aprobado para su implementación).
- 2) En la actualización se pueden plantear modificaciones sustentadas a las medidas de manejo ambiental o al programa de monitoreo.
- 3) La actualización debe seguir la misma estructura y contenido del estudio ambiental aprobado, incluyendo la información de su levantamiento de observaciones, todas las modificaciones realizadas a esa fecha y los aspectos que son materia de actualización.



# Procedimiento de Actualización

## ¿Cuál es el procedimiento para obtener la actualización de mi estudio?

El procedimiento es único, independientemente del supuesto de actualización del que se trate:



# Principales Procedimientos de Evaluación ambiental

Tipo de actividad	Procedimiento Ambiental
Actividad nueva	Certificación Ambiental
Actividad en curso	Adecuación Ambiental
Actividades nuevas o en curso	Modificación y Actualización
Cierre de actividades	Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración

# Cierre de Actividades

*“Artículo 65.- Comunicación del titular en caso de cierre*

65.1 El titular debe comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre, en cuyo caso **adjuntará a la comunicación el plan de cierre detallado**. (...) El plan de cierre detallado será aprobado previa opinión favorable de la entidad de fiscalización.

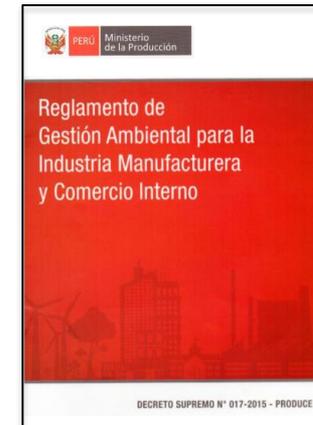
65.2 **En caso el titular considere que no existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre**, podrá adjuntar a la comunicación a que hace referencia el numeral anterior, una **solicitud sustentada** (...), la cual determinará la exigibilidad o no de la presentación de un plan de cierre detallado, previa opinión favorable del ente fiscalizador. (...).”

Artículo 65 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

Se aprecian dos procedimientos:

1.- Plan de Cierre Detallado.

2.- Solicitud Sustentada.



# Cierre de Actividades

¿Qué proyectos se encuentran sujetos a la presentación de un Plan de Cierre Detallado?

¿Existen aspectos ambientales relevantes en la etapa de cierre y post cierre?



# Cierre de Actividades

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi Plan de Cierre Detallado?

- 1) Se debe tener en cuenta que el Plan de Cierre Detallado debe ser presentado 90 días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre; por lo que debe trabajar el estudio con la debida anticipación.
- 2) Conforme al artículo 25 del Reglamento Ambiental Sectorial se **debe contratar a una Consultora Ambiental quien se encargará de elaborar estudio ambiental para la modificación (ITS, modificación o la EVAP)**. El registro de Consultoras Ambientales se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/produce>.
- 3) Se debe tener en cuenta que en los casos de cierre definitivo o total de las actividades, solo ante la posibilidad de que existan medidas de rehabilitación, se deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento.



# Cierre de Actividades

---

## ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi Plan de Cierre Detallado?

- 1) Formulario.
- 2) El Plan de Cierre Detallado debe estar firmado por el titular y el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración.
- 3) Garantía de fiel cumplimiento.



# Cierre de Actividades

## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi Solicitud Sustentada?

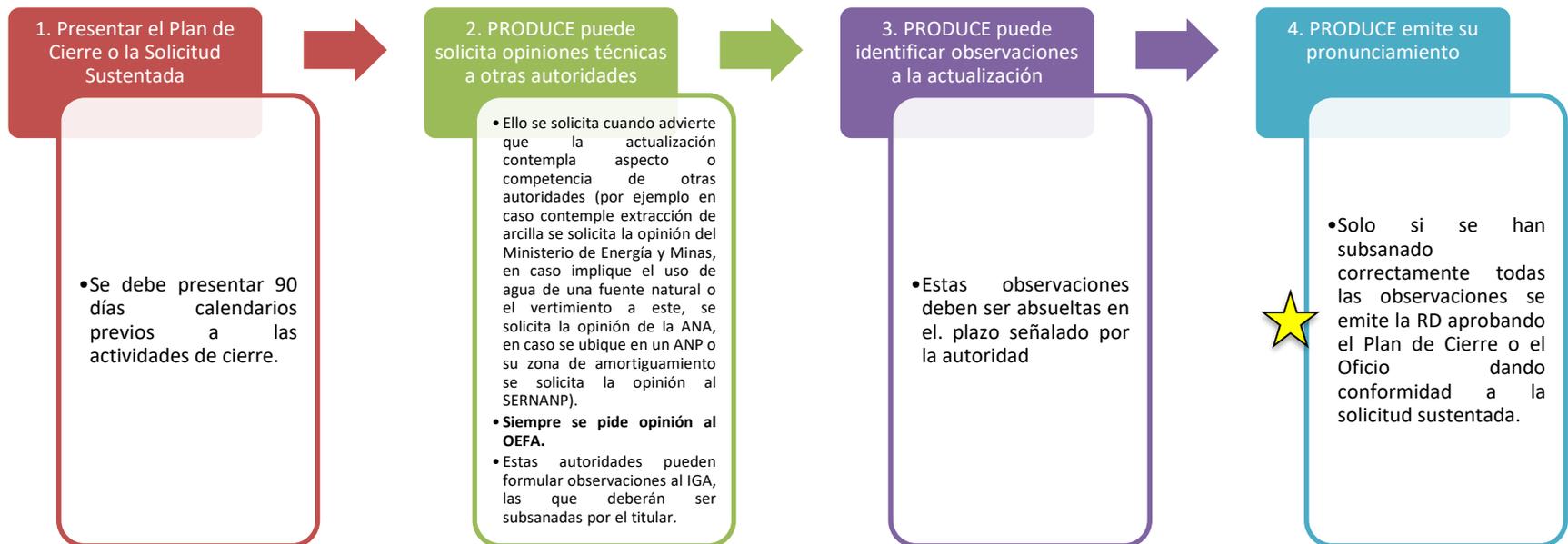
- 1) Se debe tener en cuenta que la Solicitud Sustentada debe ser presentada 90 días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre; por lo que debe trabajar el estudio con la debida anticipación.
- 2) Se presentan ante el PRODUCE como una solicitud simple (no tiene requisitos TUPA).



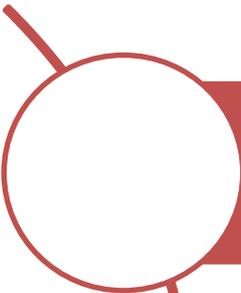
# Cierre de Actividades

## ¿Cuál es el procedimiento para obtener que se apruebe mi Plan de Cierre Detallado o se de conformidad a mi Solicitud Sustentada?

El procedimiento es único, independientemente de si se trata de un Plan de Cierre o de una Solicitud Sustentada:



# CONTENIDO:

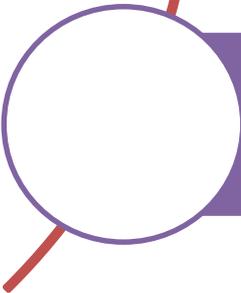


## Procedimientos de evaluación ambiental

- Certificación Ambiental
- Adecuación Ambiental
- Modificación y Actualización
- Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración



## Procedimiento de evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

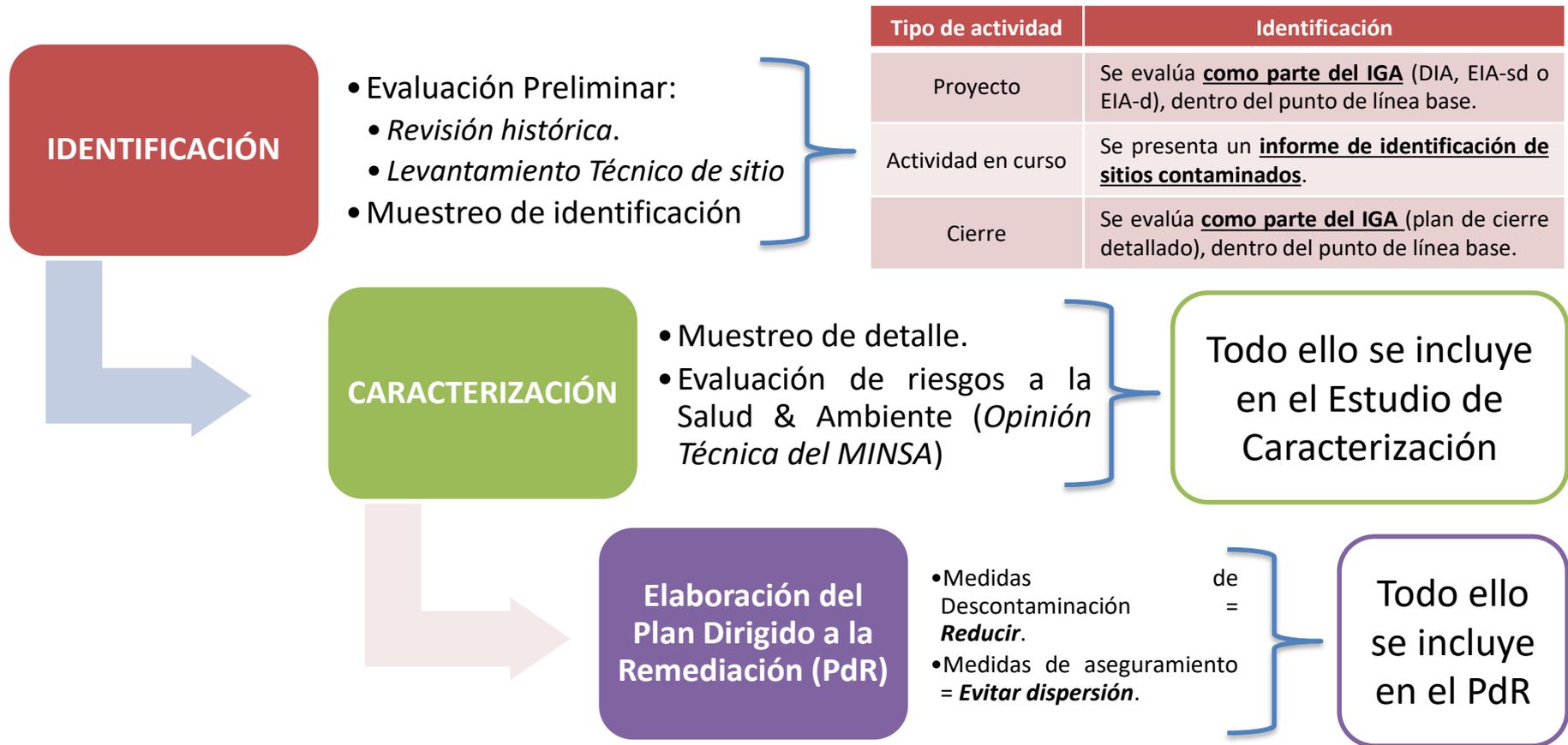


## Obligaciones ambientales

- Obligaciones derivadas de las normas
- Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental
- Obligaciones derivadas de mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA

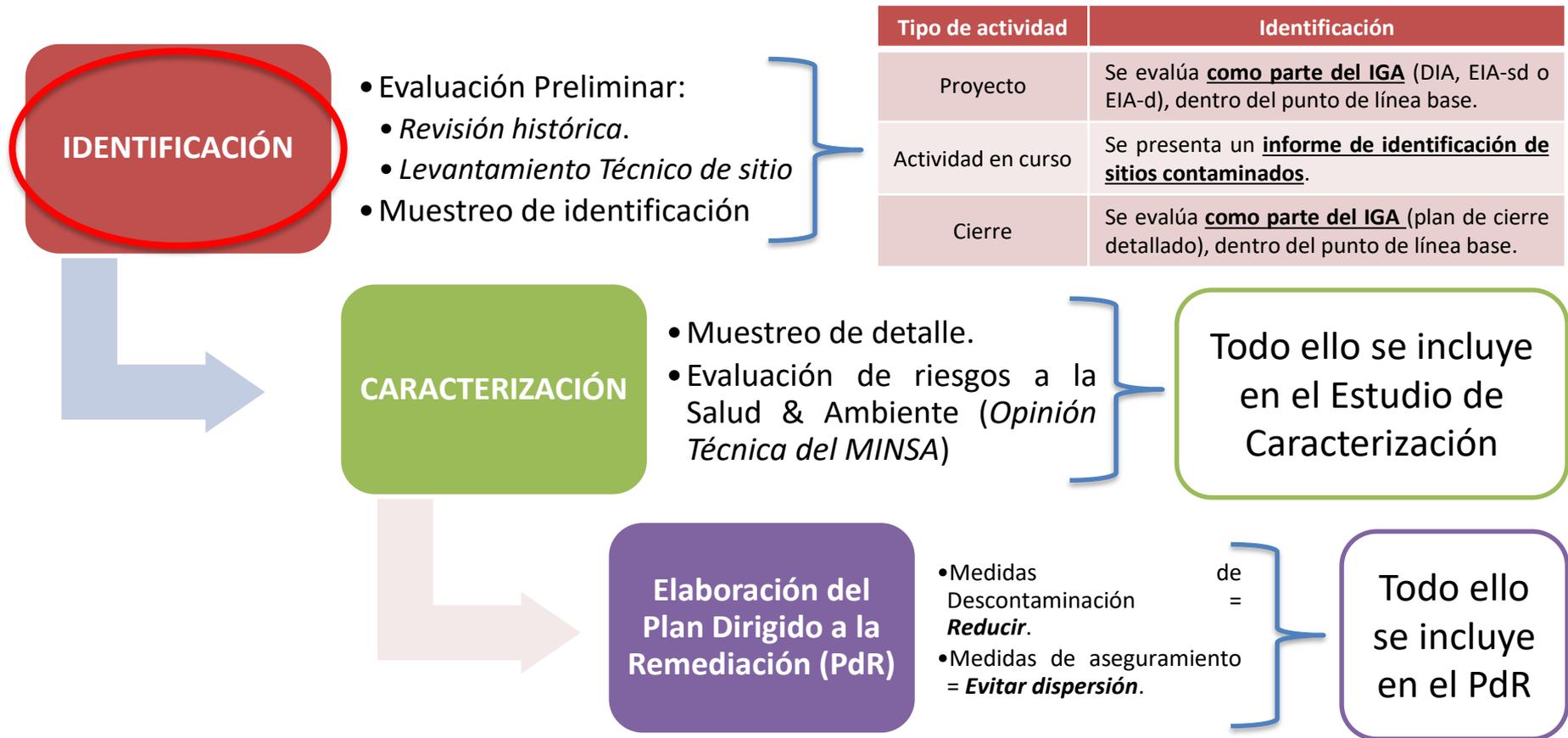
# Evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

Se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados. En su artículo 5 se establecen 3 fases de evaluación:



# Evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

Se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados. En su artículo 5 se establecen 3 fases de evaluación:



# Identificación de Sitios Contaminados

## Revisión histórica

### *Actividades anteriores que se realizaron en el predio*

- Identificar actividades que se desarrollaron en el predio
- Presencia de componentes que presenten riesgo de contaminación al suelo.
- Estado de la estructuras con las que contaba el predio.
- Evidencias de fugas o derrames ocurridos

### **Fuentes de consulta:**

- Entrevista a trabajadores más antiguos
- Planos de las actividades que se tenían
- Consulta a otras autoridades
- Registros satelitales
- Revisión de noticias, otros.

# Identificación de Sitios Contaminados

## Revisión histórica

### *Actividades realizadas por la empresa*

- Estado y avance del piso de concreto.
- Apertura /cierre de componentes y actividades que tengan potencial de afectación al suelo.
- Condiciones de manejo que pusieron en riesgo la calidad del suelo.
- Fugas o derrames ocurridos.
- Acciones realizadas durante una eventualidad y si representaron riesgos de contaminación al suelo.
- Procesos administrativos a los que se vio sometido el predio

## Fuentes de consulta:

- Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Reportes de incidentes ocurridos.
- Permisos otorgados por la autoridad competente para la habilitación y cierre de componentes.
- Revisión de imágenes satelitales, otros.

# Identificación de Sitios Contaminados

## Levantamiento técnico de sitio

- Identificación la potencialidad contaminantes de la actividad.
- Identificación de las **sustancias de interés**.
- Identificación de componentes en el *primer piso, sótanos, componentes soterrados*.
- Identificación de fugas y derrames dentro del predio.
- Identificación de los **procesos críticos**.
- Presencia de tanques de combustibles, insumos químicos, surtidores, entre otros.
- Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas.
- Almacenamiento de residuos sólidos, temporales y centrales.
- Drenajes, estructura de las canaletas, sistemas de tratamiento, lugares de disposición de los lodos.
- Talleres de mantenimiento, subestaciones eléctricas, grupos electrógenos
- Pozos de agua subterránea, sedimentos y otros componentes ambientales.

## Fuentes

- Registros fotográficos
- Planos de la infraestructura de la planta a escala visible y leíble

# Identificación de Sitios Contaminados

## Muestreo de Identificación de Sitios Contaminados

Se realiza en la áreas que presentan evidencia de contaminación

Se realiza en los parámetros de interés (ECA)

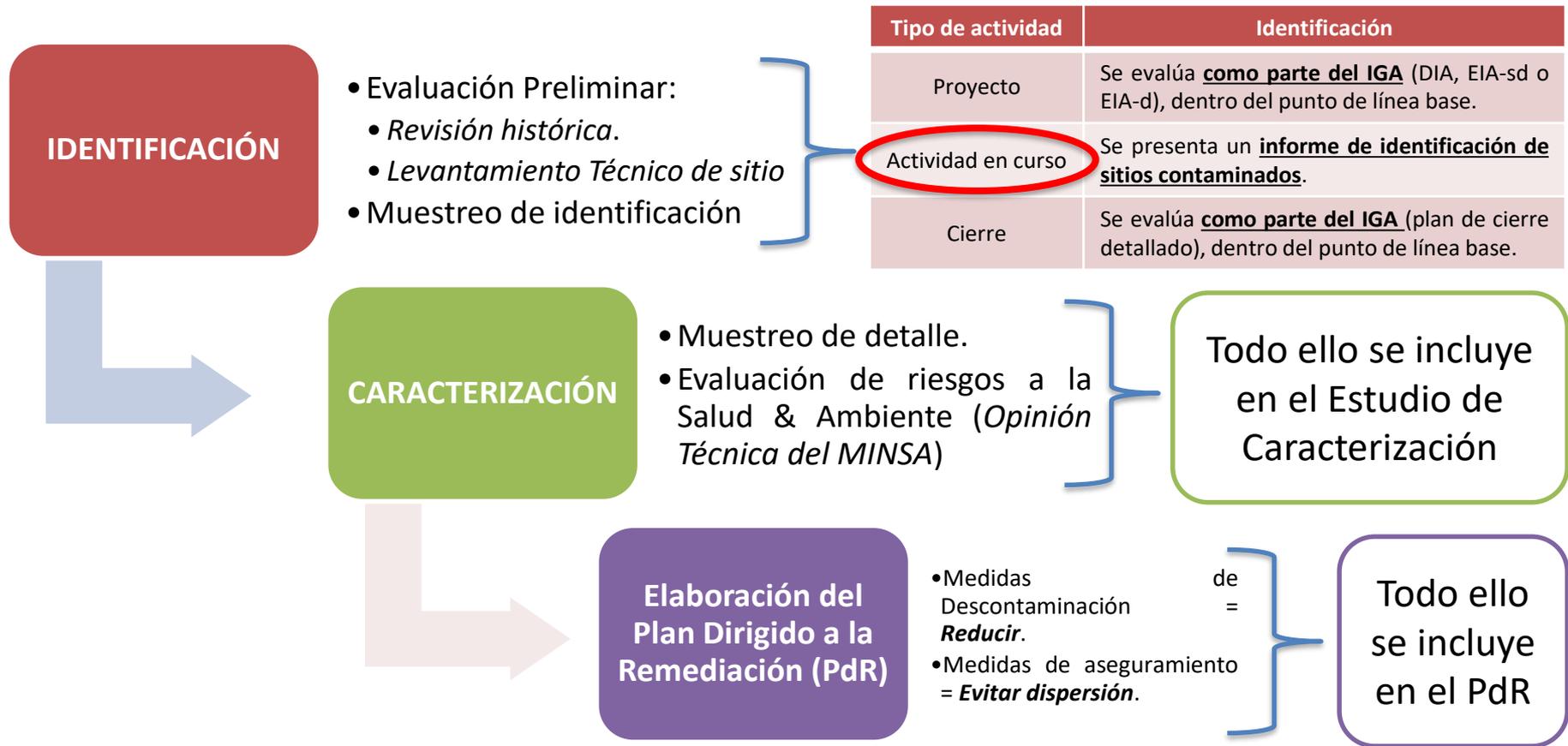
La profundidad y el número de puntos de muestreo se determina en base a lo establecido en la Guía para Muestreo de Suelos

Análisis de los resultados:

- a) No Supera – Fin de la Fase de Identificación.
- b) Supera – Caracterización

# Evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

Se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados. En su artículo 5 se establecen 3 fases de evaluación:



# Informe de Identificación de Sitios Contaminados

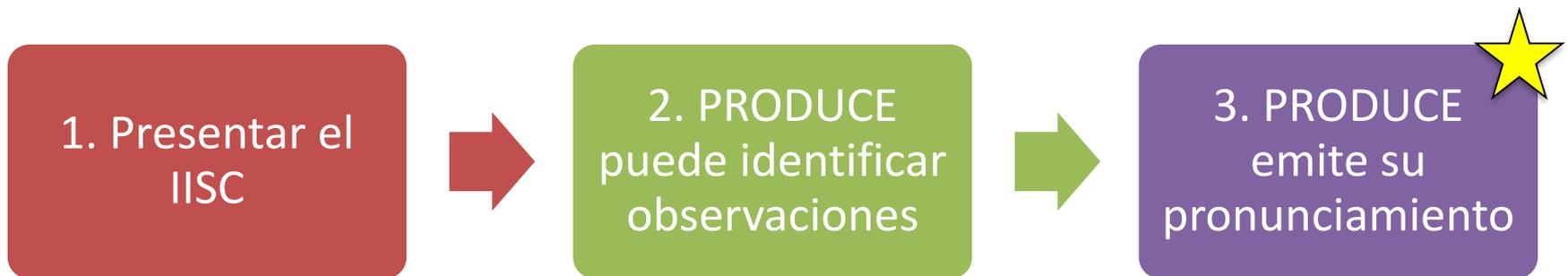
## ¿Qué pasos debo seguir para elaborar mi informe de identificación de sitios contaminados?

- 1) Se debe tener en cuenta que en tanto no se aprueben nuevas guías, son de aplicación las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente por Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM y Resolución Ministerial N° 034-2015-MINAM.
- 2) Se presentan ante el PRODUCE como una solicitud simple (no tiene requisitos TUPA).

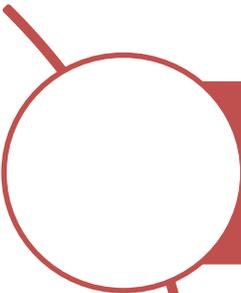


# Informe de Identificación de Sitios Contaminados

¿Cuál es el procedimiento para obtener que se apruebe mi informe de identificación de sitios contaminados?

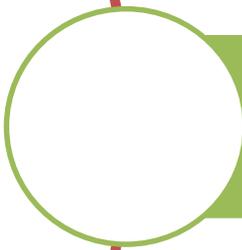


# CONTENIDO:



## Procedimientos de evaluación ambiental

- Certificación Ambiental
- Adecuación Ambiental
- Modificación y Actualización
- Plan de Cierre y Solicitud Sustentada de exoneración



## Procedimiento de evaluación de sitios potencialmente contaminados y sitios contaminados

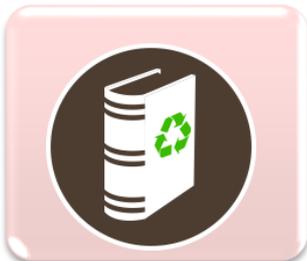


## Obligaciones ambientales

- Obligaciones derivadas de las normas
- Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental
- Obligaciones derivadas de mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA

# Fuente de las Obligaciones Ambientales

(Art. 11 – Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)



**Legislación ambiental**



**Compromisos del instrumento de gestión ambiental**



**Mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA**

# Fuente de las Obligaciones Ambientales

(Art. 11 – Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)



**Legislación ambiental**



**Compromisos del instrumento de gestión ambiental**



**Mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA**

# Principal Legislación Ambiental aplicable a la Industria Manufacturera y Comercio Interno



## Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno y LMP del sector

Decreto Supremo N.° 017-2015-PRODUCE

Decreto Supremo N.° 003-2002-PRODUCE



## Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Decreto Legislativo N.° 1278

Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM



## Normas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# Principal Legislación Ambiental aplicable a la Industria Manufacturera y Comercio Interno



## Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno y LMP del sector

Decreto Supremo N.° 017-2015-PRODUCE

Decreto Supremo N.° 003-2002-PRODUCE



## Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Decreto Legislativo N.° 1278

Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM



## Normas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
- 13 a) - 28	Someter a evaluación de la autoridad competente los instrumentos de gestión ambiental para la aprobación que, según las características y etapa de su actividad, pudieran corresponderle.

## Proyectos

IGA	Tipo de Impacto
No requiere	Fuera del Listado del SEIA
DIA	Leve
EIA-sd	Moderado
EIA-d	Alto

## Actividades en curso

IGA	Tipo de Impacto
No requiere	Menores a Leves
DAA	Leve
PAMA	Relevante

## Cierres

IGA	Tipo de Impacto
Solicitud Sustentada	Aspectos sin relevancia
Plan de Cierre Detallado	Aspectos relevantes

## Modificaciones

IGA	Tipo de Impacto
ITS	Modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones
Modificación EVAP (DIA, EIA-sd, EIA-d)	La actividad propuesta modifique la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas

# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
13 g)	Contar con un inventario de los materiales e insumos peligrosos.
13 g)	Adoptar medidas para el adecuado manejo y almacenamiento de los materiales e insumos peligrosos, conforme a lo señalado en las Fichas de Datos de Seguridad (Material Safety Sheet - MSDS).
13 g)	Contar con las Fichas de Datos de Seguridad (Material Safety Sheet - MSDS) para cada uno de los materiales e insumos peligrosos.



**IS THE PRODUCT A FIRE HAZARD OR HEALTH HAZARD?**

**Material Safety Data Sheet**  
Quinine MSDS

**Section 1: Chemical Product and Company Identification**

Product Name: Quinine  
 Catalog Code: EIC1054  
 CAS#: 50-81-9  
 IPECB: VMS0000  
 TSCA: TSCA 816 Inventory: Quinine  
 OPI: Not available

Contact Information:  
 ScienceLab.com, Inc.  
 1400 South St.  
 Houston, Texas 77058  
 US State: 1-800-900-1247  
 International Sales: 1-281-441-4400  
 Other Contact: ScienceLab.com  
 CHEMTREC (24HR Emergency Telephone), call: 1-700-527-3887  
 International CHEMTREC, call: 1-700-527-3887  
 For non-emergency assistance, call: 1-281-441-4400

**Section 2: Composition and Information on Ingredients**

Composition:  
 Name: Quinine  
 CAS #: 50-81-9

**Section 3: Hazards Identification**

Potential Acute Health Effects:  
 Very hazardous/inhaled or ingestion, slightly hazardous in case of skin contact.

Potential Chronic Health Effects:  
 Slightly hazardous in case of skin contact, MUTAGENIC EFFECTS: Not available.

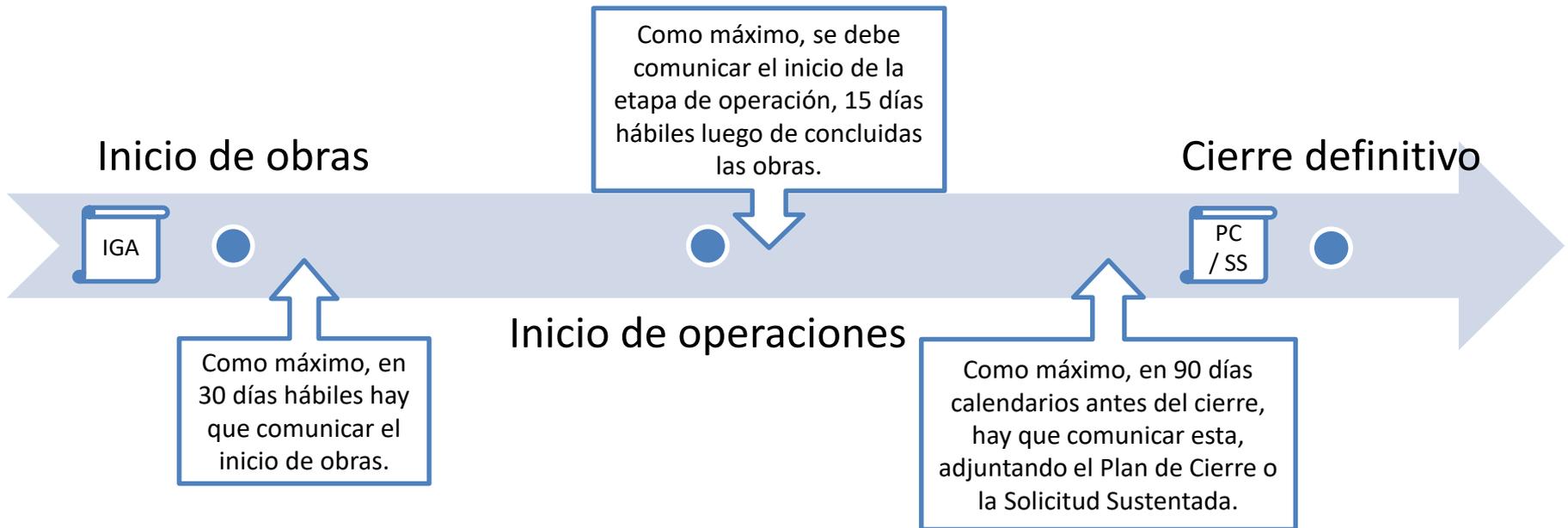
**Section 4: First Aid Measures**

Eye Contact: Immediately flush eyes with running water for at least 15 minutes.  
 Skin Contact:



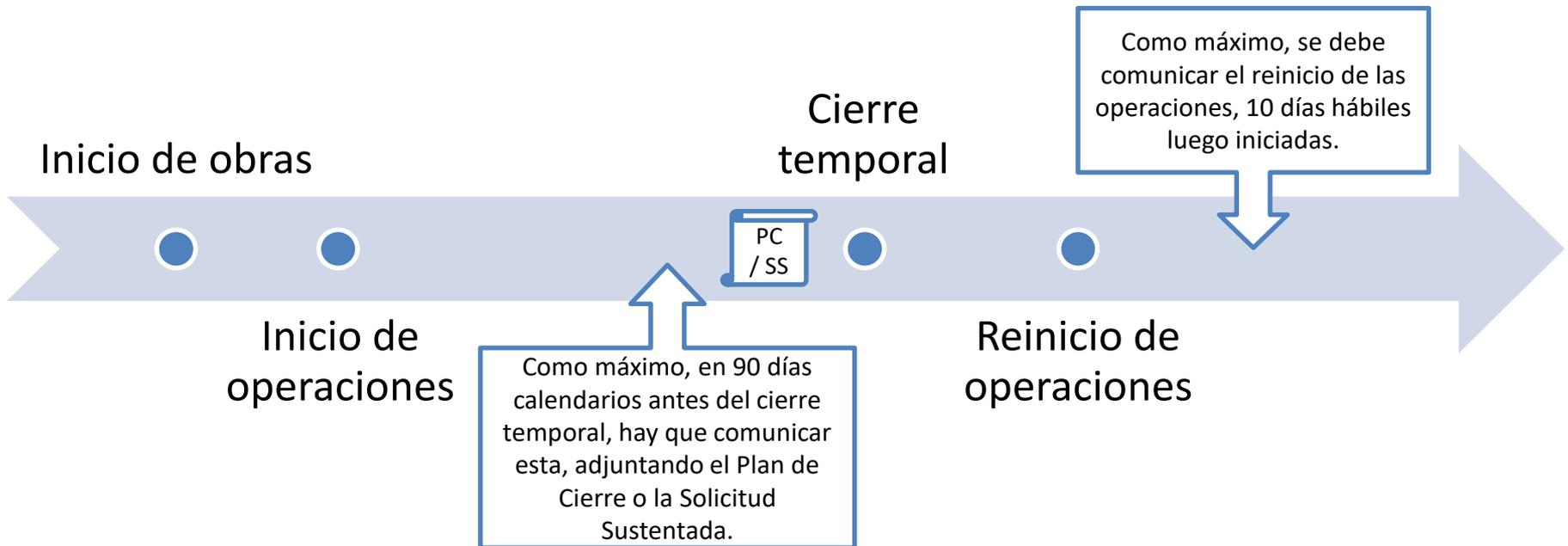
# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
31 b)	Comunicar a la autoridad competente el inicio de la etapa de obras para la ejecución del proyecto de inversión, dentro de los 30 días hábiles posteriores a este.
31 b)	Comunicar a la autoridad competente el inicio de la etapa de operación dentro de los 15 días hábiles posteriores de concluida la etapa de obras.
65.1	Comunicar a la autoridad competente su decisión de cierre definitivo, temporal, parcial o total de sus actividades o instalaciones, con una anticipación no menor de 90 días calendario antes del inicio de la ejecución del cierre.



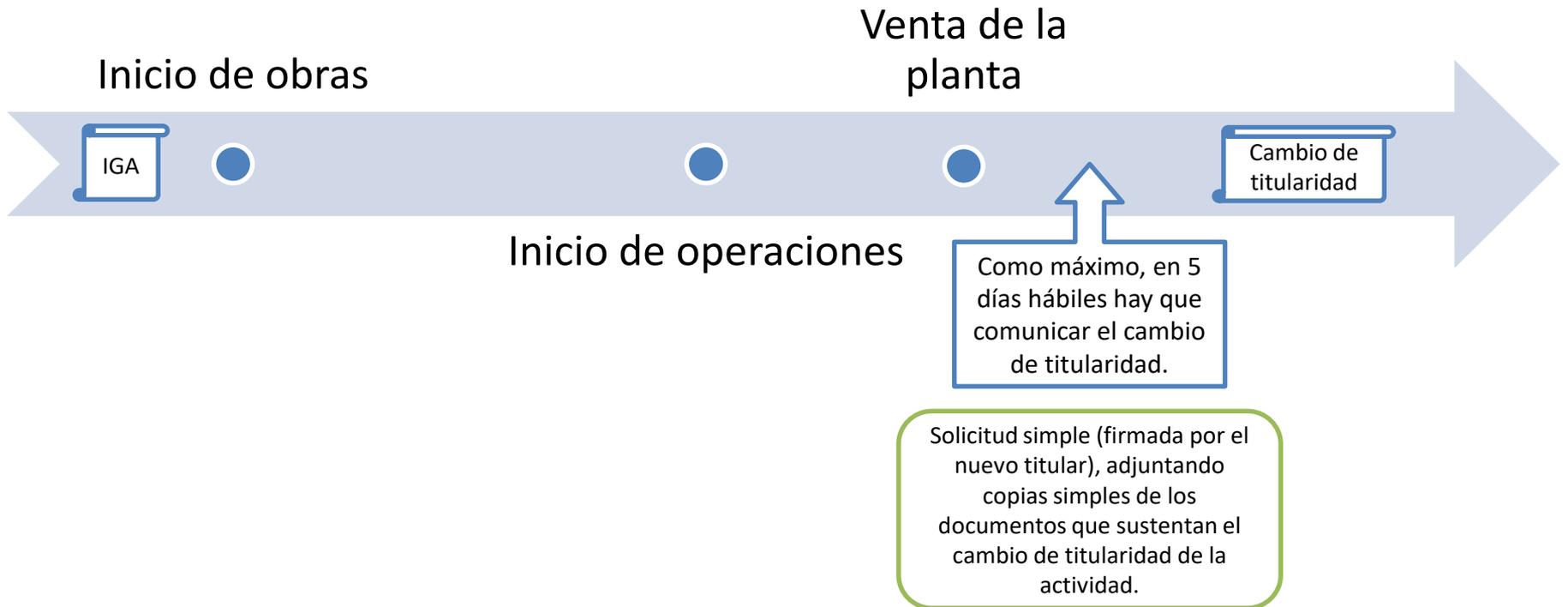
# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
65.3	Comunicar al OEFA el reinicio de actividades que hayan sido objeto de cierre temporal, parcial o total, dentro de los 10 días hábiles posteriores.



# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
12.2	Comunicar a la autoridad competente el cambio o modificación en la titularidad del proyecto o actividad que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado, dentro de los 5 días hábiles de haberse culminado el acto.



# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
13 j)	Contar con personal capacitado, propio o subcontratado, en los aspectos, normas, procedimientos e impactos ambientales asociados a su actividad.



# Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno

Artículos	Principales obligaciones ambientales
15.1	El muestreo, la ejecución de mediciones y determinaciones analíticas y el informe respectivo, serán realizados siguiendo los correspondientes protocolos de monitoreo aprobados por el MINAM o por las autoridades que establecen disposiciones de alcance transectorial.
15.2	El muestreo, ejecución de mediciones, análisis y registro de resultados deben ser realizados por organismos acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otra entidad con reconocimiento o certificación internacional en su defecto, para los respectivos parámetros, métodos y productos. El organismo acreditado debe ser independiente del titular.



# LMP del Sector

Artículos	Principales obligaciones ambientales
MUY GRAVE	Cumplir los LMP del Sector (cemento, papel, curtiembre y cerveza)



# LMP del Sector

Artículos	Principales obligaciones ambientales
<b>MUY GRAVE</b>	Cumplir los LMP del Sector (cemento, papel, curtiembre y cerveza)

Tener en cuenta que la actividad de curtiembre cuenta con LMPs aprobados por Decreto Supremo N° 003-2002-PRODUCE:

Parámetro	Actividad en curso	Actividad nueva
pH	5.0 – 8.5	
Temperatura (°C)	35	
SST (mg/l)	50	30
A y G (mg/l)	25	20
DBO5 (mg/l)	50	30
DQO (mg/l)	250	50
Sulfuro (mg/l)	1	0.5
Cromo VI (mg/l)	0.3	0.2
Cromo Total (mg/l)	2.5	0.5
Coliformes Fecales, NMP/100ml	4000	1000
N – NH4 (mg/l)	20	10

# Principal Legislación Ambiental aplicable a la Industria Manufacturera y Comercio Interno



## Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno y LMP del sector

Decreto Supremo N.° 017-2015-PRODUCE

Decreto Supremo N.° 003-2002-PRODUCE



## Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Decreto Legislativo N.° 1278

Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM



## Normas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Artículos	Principales obligaciones ambientales
55 e) LGIRS 48.1 RLGIRS	Conducir un registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en las instalaciones (generación, minimización y manejo de los residuos).



# Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Artículos	Principales obligaciones ambientales
55 f) LGIRS 13 c) RLGIRS	Reportar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos durante los 15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año.
55 h) LGIRS 13 c) RLGIRS	Reportar los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos durante los 15 primeros días hábiles de cada trimestre.
44 y 55 d) LGIRS	Asegurar el tratamiento y disposición final de los residuos. Esta prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados.
48 c)	Contratar a una EO-RS para el manejo de los residuos sólidos fuera de las instalaciones industriales o productivas.
61 RLGIRS	Queda prohibida la quema de residuos sólidos en general.



# Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Artículos	Principales obligaciones ambientales
36 LGIRS 51 y 52 RLGIRS	El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza de forma segregada (considerando su naturaleza física, química y biológica, características, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contengan), en espacios exclusivos para este fin.
55 b) LGIRS (no municipales)	Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación.



# Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Artículos	Principales obligaciones ambientales
54 RLGIRS	<p>El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cerrado, en el cual se almacenan los residuos compatibles entre sí. El diseño del almacén central debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta la peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento, materias primas o de productos, entre otros.</li><li>- Distribuir los residuos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química o biológica.</li><li>- Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados.</li><li>- Contar con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinaria, equipos y personal de seguridad en caso corresponda.</li><li>- En caso se generen gases volátiles, contar con detectores de gases o vapores con alarma audible, conforme al IGA.</li><li>- Contar con señalización en lugares visibles que indiquen la peligrosidad de los residuos.</li><li>- Contar con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos.</li><li>- Contar con sistemas de higienización operativos y otras condiciones.</li></ul>
55 RLGIRS	<p>Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de 12 meses.</p>



# Principal Legislación Ambiental aplicable a la Industria Manufacturera y Comercio Interno



## Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno y LMP del sector

Decreto Supremo N.° 017-2015-PRODUCE

Decreto Supremo N.° 003-2002-PRODUCE



## Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento

Decreto Legislativo N.° 1278

Decreto Supremo N.° 014-2017-MINAM



## Normas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

# Reglamento de Supervisión

Artículos	Principales obligaciones ambientales
9	Mantener en custodia toda la información vinculada al cumplimiento de sus obligaciones fiscalizables por un plazo de cinco (5) años contado a partir de su emisión, esta debe ser entregada al supervisor cuando este la requiera.
10	Brindar al supervisor todas las facilidades para el traslado y acceso a la unidad fiscalizable, sin que medie dilación alguna. Dichas facilidades incluyen el acceso a todas las áreas y componentes, así como la recopilación de información acerca de la operatividad de la unidad fiscalizable y del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado. En caso de ausencia del representante del administrado, el personal encargado debe permitir el ingreso del supervisor a la unidad fiscalizable en un plazo razonable.



# Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA

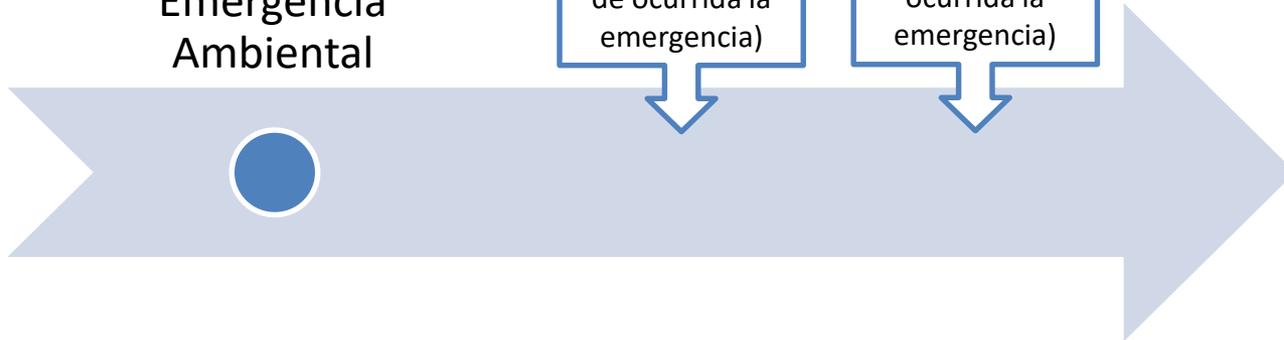
Artículos	Principales obligaciones ambientales
5 a)	Reportar dentro de las 24 horas de ocurrida la emergencia ambiental el Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales.
5 b)	Presentar el Reporte Final de Emergencias Ambientales dentro de los 10 días hábiles de ocurrida la emergencia ambiental.



Emergencia Ambiental

Reporte Preliminar  
(a las 24 horas de ocurrida la emergencia)

Reporte Final  
(dentro de los 10 días de ocurrida la emergencia)



# Fuente de las Obligaciones Ambientales

(Art. 11 – Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)



**Legislación ambiental**



**Compromisos del instrumento de gestión ambiental**



**Mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA**

# Principales Obligaciones derivadas del Instrumento de Gestión Ambiental



## Medidas del Plan de Manejo Ambiental y otros planes

(prevenir, mitigar o corregir impactos, acciones de contingencia, otras)



## Medidas del Plan de Seguimiento y Control

(monitoreos ambientales)



## Reportes Ambientales

(resultados de monitoreo y avance de medidas de manejo ambiental)

# Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental

Artículos	Principales obligaciones ambientales
MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Implementar las medidas de manejo ambiental dispuestas en el instrumento de gestión ambiental, en el plazo, forma y modo establecidos.</li><li>- No superar los valores de comparación establecidos en el instrumento de gestión ambiental.</li></ul>

## Medidas de Manejo Ambiental

### ¿Cómo las identifico?

Se encuentran en el Plan de Manejo Ambiental del instrumento de gestión ambiental. Por lo general están contenidas en uno de los Anexos del informe que sustenta la aprobación del estudio.

No obstante, también comprende el cumplimiento de los otros planes del instrumento de gestión ambiental, como por ejemplo: planes de minimización y manejo de residuos sólidos, planes de contingencia, planes de cierre, etc.

### ¿Cómo las cumplo?

Deben ser cumplidas tal y como fueron indicadas en el informe de aprobación del estudio y de acuerdo a lo declarado en el instrumento de gestión ambiental. Conforme a ello debe cumplirse en los plazos, forma y modo establecidos en ello.

## Valores de comparación

### ¿Qué son?

Dado que no existen LMP aprobados para todas las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, el estudio aprobado establece el compromiso de cumplir valores de comparación para las emisiones y efluentes.

### ¿Cómo se establecen?

Son establecidas al aprobarse el estudio, en el programa de monitoreo ambiental o plan de seguimiento y control contenido en uno de los Anexos del informe que sustenta la aprobación. Al ser una obligación ambiental es de obligatorio cumplimiento.

# Principales Obligaciones derivadas del Instrumento de Gestión Ambiental



## Medidas del Plan de Manejo Ambiental y otros planes

(prevenir, mitigar o corregir impactos, acciones de contingencia, otras)



## Medidas del Plan de Seguimiento y Control

(monitoreos ambientales)



## Reportes Ambientales

(resultados de monitoreo y avance de medidas de manejo ambiental)

# Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental

Artículos	Principales obligaciones ambientales
MUY GRAVE	Realizar los monitoreos ambientales, en el plazo, forma y modo establecidos.

## Monitoreos ambientales

### ¿Dónde están establecidos?

Son establecidos al aprobarse el estudio, en el programa de monitoreo ambiental o plan de seguimiento y control contenido en uno de los Anexos del informe que sustenta la aprobación.

### ¿Cómo se deben realizar?

Se deben realizar conforme al artículo 15 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE. Conforme a ello se deben seguir los protocolos de monitoreos aprobados por las autoridades y ser realizados por organismos acreditados.

### ¿Cuándo se deben realizar?

La frecuencia de realización de los monitoreos se encuentra establecidas en el en el programa de monitoreo ambiental o plan de seguimiento y control, contenido en uno de los Anexos del informe que sustenta la aprobación del IGA.

# Principales Obligaciones derivadas del Instrumento de Gestión Ambiental



## Medidas del Plan de Manejo Ambiental y otros planes

(prevenir, mitigar o corregir impactos, acciones de contingencia, otras)



## Medidas del Plan de Seguimiento y Control

(monitoreos ambientales)



## Reportes Ambientales

(resultados de monitoreo y avance de medidas de manejo ambiental)

# Obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental

Artículos	Principales obligaciones ambientales
LEVE	Presentar el reporte ambiental al OEFA, en el plazo, forma y modo establecidos.

## Reporte Ambiental

### ¿Qué es el reporte ambiental?

De acuerdo al artículo 62 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, el reporte ambiental es el documento que contiene: a) las evidencias de los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental y b) los resultados de los monitoreos ambientales dispuestos en el estudio ambiental.

### ¿Cómo se deben presentar?

Se deben presentar en el formato que apruebe el OEFA. No obstante, dado que ello aun no sucede, en uno de los anexos del informe que sustenta la aprobación del estudio, se incluye un formato sugerido, el cual se puede seguir de considerarlo conveniente. Lo importante es que el reporte ambiental contenga evidencias del cumplimiento de los compromisos asumidos y los resultados de los monitoreos realizados.

### ¿Cuándo se deben presentar?

La frecuencia de presentación de los reportes se encuentra establecidas en uno de los anexos del informe que sustenta la aprobación del estudio.

# Fuente de las Obligaciones Ambientales

(Art. 11 – Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental)



**Legislación ambiental**



**Compromisos del instrumento de gestión ambiental**



**Mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA**

# Principales Mandatos y Disposiciones del OEFA



## DURANTE LA SUPERVISIÓN

**Mandatos de carácter particular, medidas preventivas y requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental**



## DURANTE LA FISCALIZACIÓN

**Medidas cautelares, correctivas, otras**

# MANDATOS Y DISPOSICIONES DEL OEFA

## DURANTE LA SUPERVISIÓN

### Mandatos de Carácter Particular

OEFA ordena realizar acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

Por ejemplo: Estudios técnicos ambientales, realización de monitoreos, otros.



# MANDATOS Y DISPOSICIONES DEL OEFA

## DURANTE LA SUPERVISIÓN

### Medidas Preventivas

OEFA imponen **una obligación de hacer o no hacer** cuando es necesario:

- Evitar un inminente peligro o alto riesgo de daño grave.
- Mitigar las causas que generan la degradación o daño.

Por ejemplo: Paralización de la actividad, decomiso, otros.



# MANDATOS Y DISPOSICIONES DEL OEFA

## DURANTE LA SUPERVISIÓN

### Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental

OEFA dicta requerimientos para actualizar, modificar o realizar otras acciones acerca del instrumento de gestión ambiental, cuando:

- Determine que los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo de la actividad del administrado difieren de manera significativa a los declarados en el instrumento de gestión ambiental, así como la normativa vigente en la materia.
- Otros supuestos establecidos en la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



# Principales Mandatos y Disposiciones del OEFA



## DURANTE LA SUPERVISIÓN

Mandatos de carácter particular, medidas preventivas y requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental



## DURANTE LA FISCALIZACIÓN

Medidas cautelares, correctivas, otras

# MANDATOS Y DISPOSICIONES DEL OEFA

## DURANTE LA FISCALIZACIÓN

### Medidas Cautelares

El OEFA da una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción.

Por ejemplo: Decomiso de bienes, cese o restricción de la actividad causante del peligro o riesgo o todas aquellas acciones necesarias que ante el peligro en la demora pudieran generar un daño irreparable al ambiente, la vida o salud de las personas.



# MANDATOS Y DISPOSICIONES DEL OEFA

## DURANTE LA FISCALIZACIÓN

### Medidas Correctivas

Son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se ordena revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Por ejemplo: Rehabilitar o reparar la situación alterada o compensarla en términos ambientales y/o económicos, adoptar medidas de mitigación, otras.



# Mandatos y disposiciones del OEFA

Infracción	Principales obligaciones ambientales
Multa coercitiva (se duplica) y no procede recurso impugnativo	Cumplir con las medidas preventivas, los mandatos de carácter particular y los requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental.
	Cumplir con las medidas cautelares y correctivas.



---

# Gracias por su atención.

Abg. Paulo César Delgado Neyra  
Coordinador Legal en Asuntos de Gestión Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental  
pdelgado@produce.gob.pe

---

**Consultas:**

[dgaami@produce.gob.pe](mailto:dgaami@produce.gob.pe)

Información sobre las principales obligaciones ambientales de las empresas industriales:

<https://www.produce.gob.pe/index.php/ministerio/sector-mype-e-industria>

**EL PERÚ PRIMERO**